

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Botánica descriptiva de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona.

Los señores opositores a la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 22 de Noviembre de 1922, a las tres de la tarde, en el Laboratorio de la Cátedra de Botánica de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

Ocho días antes, o sea el día 14, a las tres de la tarde, tendrán los señores opositores, en la Secretaría de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, el cuestionario, a los efectos de los artículos 9 y 16 del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras.

Madrid, 28 de Octubre de 1922.—
El Presidente del Tribunal, M. Rivas Mateos. P—10214

Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor de término de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Los señores opositores a la expresada Cátedra se servirán concurrir el día 21 de Noviembre, a las cuatro de la tarde, a la Escuela de Artes y Oficios (Palma, 38), para dar comienzo a los ejercicios.

En el indicado día presentarán al Tribunal un trabajo de investigación y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

El cuestionario estará a disposición de los opositores, ocho días antes de dar comienzo aquéllos, en la Secretaría de la expresada Escuela.

Madrid, 28 de Octubre de 1922.—
El Presidente del Tribunal, Daniel de Cortázar. P—10201

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Lengua y Literatura latina, vacante en la Universidad de Santiago.

Los señores opositores a la mencionada Cátedra se servirán concurrir el lunes 20 del corriente mes de Noviembre, a las cuatro de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, a fin de dar comienzo a los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos a los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse a tenor de lo que disponen los artículos 9 y 22 del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, a contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores a su disposición el cuestionario en la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 2 de Noviembre de 1922.—
El Presidente del Tribunal (ilegible).

MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES

El día 15 de Noviembre próximo, a las tres de la tarde, se dará principio a las oposiciones para proveer la plaza de Profesor encargado de Cursos prácticos de Mineralogía y Geología, vacante en este Museo, con arreglo a lo dispuesto en el anuncio de convocatoria publicado en la GACETA de 7 de Septiembre último.

Los señores opositores tendrán a su disposición el cuestionario respectivo, desde ocho días antes al indicado para dar comienzo a las oposiciones, en la Secretaría del mismo Museo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público en general.

Madrid, 28 de Octubre de 1922.—El Director, Ignacio Bolívar. P—

SUBASTAS**MINISTERIO DE FOMENTO****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****CONSTRUCCION DE CARRETERAS**

Recibidos del Gobierno civil de Badajoz los datos que faltaban, que ha motivado la suspensión de las subastas de carreteras que debieron verificarse hoy, esta Dirección general ha dispuesto se verifique dicho acto el día 2 del próximo mes de Noviembre, a las once y en la forma anunciada.

Madrid, 28 de Octubre de 1922.—El Director general, P. O., R. Ochando. S—

CONSERVACION Y REPARACION

Hasta las trece horas del día 27 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 167 y 168 de la carretera de Puerto Lápiche a Ciudad Real, y kilómetros 1 a 16 de Daimiel a Fuente del Fresno, cuyo presupuesto asciende a 190.677,70 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 1900 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de Diciembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y dis-

posiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 26 de Octubre de 1922.—
El Director general, Gálvez-Cañero. S—1702

Hasta las trece horas del día 27 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 13 a 19 de la carretera de Puerto Lápiche a Alcázar de San Juan, cuyo presupuesto asciende a 39.120,97 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 390 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de Diciembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 26 de Octubre de 1922.—
El Director general, Gálvez-Cañero. S—1703

Hasta las trece horas del día 27 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 168 a 171 de la carretera de Tarazona a Francia, cuyo presupuesto asciende a 84.754,71 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 840 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de Diciembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Soria, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 26 de Octubre de 1922.—
El Director general, Gálvez-Cañero. S—1704

Hasta las trece horas del día 27 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 366 y 367 de la carretera de Madrid a Castellón, cuyo presupuesto asciende a 28.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 280 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, to, el día 2 de Diciembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valencia, en los días y horas hábiles de oficinas.

Madrid, 26 de Octubre de 1922.—
El Director general, Gálvez-Cañero.
P—1705

Hasta las trece horas del día 27 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 31 y 32 de la carretera de la de Silla a Alicante a Real, cuyo presupuesto asciende a pesetas 26.752,08, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 260 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de Diciembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valencia, en los días y horas hábiles de oficinas.

Madrid, 26 de Octubre de 1922.—
El Director general, Gálvez-Cañero.
S—1706

Hasta las trece horas del día 27 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 6 a 10 de la carretera de Barraca de Macarí a Cuatre-

tonda, cuyo presupuesto asciende a 38.444,87 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 380 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de Diciembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valencia, en los días y horas hábiles de oficinas.

Madrid, 26 de Octubre de 1922.—
El Director general, Gálvez-Cañero.
S—1707

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LUGO

Hasta las trece horas del día 15 de Noviembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 1 al 13 de la carretera de Ventas de Narro a Folgoso, cuyo presupuesto asciende a 21.582,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 246 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Armañá, número 2, piso segundo, el día 20 de Noviembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 25 de Octubre de 1922.—
El Ingeniero Jefe, José Casado y Rojas.
S—1071

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA

OCTAVA INSPECCION REGIONAL

El día 30 de Noviembre próximo, y hora de las once y media, tendrá lugar la subasta de mayor cuantía, para el aprovechamiento de pastos, por cinco años, del monte denominado "De la Villa", número 210 del catálogo de los explotados en concepto de dehesas reales de la provincia de Palencia, tasados en 4.450 pesetas cada año, siendo 141,75 pesetas la cantidad que corresponde percibir al personal del Distrito forestal en las operaciones anuales del aprovechamiento, y pesetas 1.112,50 el depósito que hay que constituir para tomar parte en la subasta.

Esta será doble y simultánea, verificándose en las oficinas de la Jefatura de montes de Palencia (calle de Va-

lentin Calderón, núm. 9) y en las Casas Consistoriales de Dueñas, en cuyo término municipal radica el expresado monte, debiendo atenderse las Autoridades que presidan este acto, los licitadores y el que sea rematante del aprovechamiento, a lo dispuesto en el pliego de condiciones generales, reglamentarias y facultativas, que estarán de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal y en la Alcaldía de Dueñas, durante las horas hábiles de oficina, para que puedan enterarse del mismo los que deseen tomar parte en la subasta.

Las proposiciones se harán por cinco años, con sujeción al modelo adjunto y con los requisitos que indica la condición del referido pliego.

Madrid, 26 de Octubre de 1922.—
El Inspector general, Juan Manella.

Módulo de proposición.

Don N... N..., con capacidad legal para contratar, vecino de ... con cédula personal de ... años, que acompaña, núm. ... expedida en ... con fecha ... enterado del anuncio número ... publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, correspondiente al día ... de ... y en la Gaceta de Madrid del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación y práctica del aprovechamiento por cinco años de los pastos del monte núm. ... del Catálogo, de los denominados ... y radicante en el término municipal de ... ofrece satisfacer la cantidad de ... (en letra) por los cinco años del contrato, comprometiéndose al cumplimiento de todas las condiciones, a cuyo efecto acompaña el recibo que acredita haber ingresado en la Caja de Depósitos de la provincia de Palencia y en la Depositaria municipal del pueblo donde tenga lugar la subasta, la cantidad de ... pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de tasación total del referido producto, para tomar parte en la subasta.

(La proposición que se haga será admitiendo o mejorando, sea y llanamente, el tipo total de la tasación del quinquenio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1710

El día 30 de Noviembre próximo, y hora de las once, tendrá lugar la subasta de mayor cuantía para el aprovechamiento de pastos por cinco años del monte denominado "El Viejo", número 8 del catálogo, de los explotados en concepto de aprovechamiento común de la provincia de Palencia, tasados en 5.200 pesetas cada año, siendo 101,25 pesetas la cantidad que corresponde percibir al personal del Distrito forestal en las operaciones anuales del aprovechamiento, y 1.360 pesetas el depósito que hay que constituir para tomar parte en la subasta.

Esta será doble y simultánea, verificándose en las oficinas de la Jefatura de montes de Palencia (calle de Va-

Ientín Calderón, núm. 9) y en las Casas Consistoriales de Palencia, en cuyo término municipal radica el expresado monte, debiendo atenderse las Autoridades que presiden este acto, los licitadores y el que sea rematante del aprovechamiento, a lo dispuesto en el pliego de condiciones generales, reglamentarias y facultativas, que estarán de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal y en la Alcaldía de Palencia, durante las horas hábiles de oficina, para que puedan enterarse del mismo los que deseen tomar parte en la subasta.

Las proposiciones se harán por cinco años, con sujeción al modelo adjunto y con los requisitos que indica la condición del referido pliego.

Madrid, 26 de Octubre de 1922.—El Inspector general, Juan Manólla.

Modelo de proposición.

Don N. N., con capacidad legal para contratar, vecino de ..., con cédula personal de ... clase, que acompaña, número ... expedida en ... con fecha ..., enterado del anuncio número ... publicado en el *Boletín Oficial de la provincia de Palencia*, correspondiente al día ... de ..., y en la GACETA DE MADRID del día ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación y práctica del aprovechamiento por cinco años de los pastos del monte núm. ... del Catálogo de los ..., denominado ..., y radicante en el término municipal de ..., ofrece satisfacer la cantidad de ... (en letra) por los cinco años del contrato, comprometiéndose al cumplimiento de todas las condiciones, a cuya efecto acompaña el resguardo que acredita haber ingresado en la Caja de Depósito de la provincia de Palencia o en la Depositaria municipal del pueblo donde tenga lugar la subasta, la cantidad de ... pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de tasación total del referido producto, para tomar parte en la subasta.

(La proposición que se haga será admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo total de la tasación del quinquenio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1709

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 23 de Agosto último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna: así como los requisitos previstos en la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento, se anuncia al público la subasta relativa a la colocación de bordillos en las calles de Llacuna, Pujadas, Ausias-March, Gran Via Meridiana, Rosellón, Coello, Llansá y

Sicilia, bajo el tipo de 63.650.76 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 32 del pliego de condiciones, que junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Sección de Hacienda de la Secretaría Municipal, siendo de advertir que el contratista deberá empazar las obras dentro de los quince días siguientes al de la formulación y firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlos terminados en el plazo de dos meses, a partir del día en que los empiece.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde constitucional o del Teniente o Concejal en quien delegue, veinte días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el inmediato siguiente si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.º Los pliegos de proposición extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente les represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Luis Serrahima, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez a las doce de la mañana si no fueren días festivos, en la Sección de Ensanche de la Secretaría de este Ayuntamiento.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 3.182,53 pesetas, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción.

3.º Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el reverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

"Proposición para optar a la subasta de colocación de bordillos en las calles de Llacuna, Pujadas y otras del Ensanche."

En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente constar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Instrucción.

4.º Una vez entregado el pliego, no

podrá retirarse, pero podrá presentarse varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisionales.

5.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción a las disposiciones comprendidas en la instrucción vigente y al pliego de condiciones que a continuación se inserta.

6.º El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse de la obra en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Pliego de condiciones especiales, facultativas y económicas, que deberán regir para la colocación de bordillos en las calles de Llacuna, Pujadas, Ausias-March, Gran Via Meridiana, Rosellón, Coello, Llansá y Sicilia.

Condiciones facultativas.

CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º

Obras objeto de esta contrata.—Las obras que comprende esta contrata son todas las necesarias para dejar completamente terminadas con arreglo a este pliego de condiciones y presupuesto que le acompañan, en la calle de la Llacuna, entre las de Llacuna y Pujadas, en ésta entre las de Cataluña y paseo del Triunfo, Ausias-March, entre las de Nápoles y Cerdeña, Gran Via Meridiana, a partir de Pujadas la parte que está cedida al tránsito público, Rosellón entre las de Dos de Mayo e Igualdad, Coello desde el Hospital de San Pablo hasta la Rambla Volant, Llansá entre las de Aragón y Valencia y Sicilia entre las de Provenza y La Coruña.

El contratista, al construir las citadas obras, se sujetará a los indicados documentos y a las instrucciones de la Oficina de Servicios técnicos, cuyo jefe ejercerá por sí o por medio de sus subalternos la inspección facultativa de la contrata.

Artículo 2.º

Bordillos nuevos.—Los bordillos se colocarán en las líneas que separan los arroyos o calzadas para carruajes, de las aceras o anchuras para el paso de personas; tendrán 25 centímetros de ancho por 35 de altura y se colocarán de modo que su cara superior quede de unos 15 centímetros más alta del arroyo.

Artículo 3.º

Desmontes y terraplenes.—Los desmontes y terraplenes que habrán de ejecutarse serán los que exija la buena construcción de las distintas obras y la necesidad de que queden también situados todos ellos a la correspondiente rasante que se señalará en la localización al contratista.

En ellas se utilizarán también con

prendidos la demolición de obras existentes y el pequeño movimiento de tierras que origine la regularización de las rasantes.

CAPITULO II

MATERIALES.

Artículo 4.º

Arena.—La arena deberá ser de mar, silicea, perfectamente limpia, libre de tierras y materias extrañas y siempre apropiadas para el uso a que se destine, a juicio de la Inspección facultativa, que podrá disponer sea pasada por la zaranda a fin de obtenerla de mejores condiciones en el caso que lo juzgue conveniente.

Artículo 5.º

Cementos.—Los cementos serán de fabricación reciente, de superior calidad, bien pulverizados, limpios de toda mezcla y dotados de todas las buenas circunstancias que debe reunir el de cada procedencia, siendo rechazado desde luego al contratista el que de las pruebas que practique la Inspección facultativa, si lo creyere necesario, resulte no tener las expresadas condiciones.

El cemento rápido procederá de Girona, y el lento de San Juan de las Abadesas o de Vallirana.

Artículo 6.º

Piedra para bordillos.—La piedra para bordillos será arenisca, compacta, homogénea, dura, de grano no muy grueso y exenta de toda clase de defectos que la hagan, a juicio de la Inspección facultativa, impropia para el objeto a que se destine; dicha piedra procederá de las canteras de Montjuich, pero podrá admitirse de cualquier punto del país si el contratista presentare previamente al señor Jefe de los servicios técnicos muestra de ella que merezca su aprobación.

Artículo 7.º

Forma y dimensiones de los bordillos.—Las piezas para los bordillos tendrán una sección aproximadamente rectangular y las dimensiones serán 25 centímetros de ancho constante, 35 de altura mínima y una longitud que podrá ser variable, pero en ningún caso inferior a 70 centímetros; la cara vertical anterior ofrecerá en su parte visible un pequeño talud, ajustado a las indicaciones que se harán oportunamente al contratista por la Inspección facultativa.

El bordillo curvo reunirá, tanto en la forma de la sección como en sus dimensiones, las mismas condiciones que el bordillo recto, y los distintos radios de las caras curvas serán indicados al contratista por la citada Inspección.

Artículo 8.º

Labra de los bordillos.—En los bordillos, la cara superior y la anterior en toda la parte visible, más cuatro o cinco centímetros de altura, se labrarán con el tallante o bujarda, haciendo que sus superficies queden completamente planas, sin admitirse nin-

gún alabeo; todas las aristas se sacarán con el cincel, y las caras verticales menores se labrarán en los diez centímetros superiores de su altura, lo mismo que la posterior en unos ocho centímetros; la cara inferior se sacará a golpe de mazo, pero de modo que su plano medio quede sensiblemente paralelo al de la superior y que resulten a él perpendiculares las caras de junta y la vertical que ha de quedar adosada a las aceras, la arista de intersección de las dos caras visibles se redondeará ligeramente, y una de dichas caras presentará un pequeño talud, todo con arreglo a las instrucciones que la Inspección facultativa dará al contratista, debiendo advertirse que el talud deberá ser enteramente igual en todos los bordillos, desechándose todos aquellos que no reúnan las citadas condiciones.

CAPITULO III

MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 9.º

Mezclas o morteros.—La mezcla de cemento lento y arena estará formada por partes iguales de dichos materiales, con el agua correspondiente, debiendo verificarse la manipulación a mano con batidora hasta que resulte perfecta la unión de dichos materiales.

Artículo 10.

Bordillos nuevos.—Las piezas de los bordillos se colocarán con todo esmero, perfectamente alineadas y de modo que sus caras superiores queden en el plano general de las aceras; se usará para su trabazón mezcla de cemento del país y arena, y sus juntas tendrán un espesor aproximado de un centímetro, que se rellenará con lechada de cemento rápido del país.

Artículo 11.

Alineaciones y rasantes.—El contratista, al construir las obras, las sujetará a las alineaciones y rasantes que por la Inspección facultativa le serán señaladas sobre la localidad, mediante replanteo que en dichas obras hará a medida que se construyan.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12.

Acopio e inspección de los materiales.—El contratista acopiará los materiales que deberá invertir en las obras en la forma y sitios que merezcan la aprobación de la Inspección facultativa y los dejará de manera que puedan ser reconocidos, quedando obligado a retirar de su cuenta los que no resulten tener, a juicio de dicha Inspección facultativa, las convenientes condiciones.

En el caso de no retirarlos en el plazo que al efecto se le designe se entenderá que renuncia a ellos, y podrán desde luego ser recogidos y utilizados por la oficina de servicios técnicos en otros trabajos a su cargo ajenos a la contrata.

Artículo 13.

Medios auxiliares de construcción.—Será obligación del contratista el adquirir y emplear de su cuenta las maderas para vallas de precaución, cerchas, reglas, cuerdas y demás medios auxiliares de construcción, los cuales serán por él retirados de la localidad en cuanto no fuesen necesarias.

Artículo 14.

Productos sobrantes no aprovechables.—Las tierras que procedan de las excavaciones y no hayan de aprovecharse en las obras, y en general los productos de todas clases que por su naturaleza no sean utilizables, serán transportados por el contratista a los vertederos de escombros o a los terrenos de propiedad particular cuyos dueños se lo permitan, con tal de que no formen parte de las vías públicas en que se haya establecido la circulación.

Artículo 15.

Materiales utilizables que no hayan de emplearse en las obras.—Todos los materiales que resulten de deshacer las obras existentes o aparezcan al hacer las excavaciones y sean por su naturaleza aprovechables a juicio de la Inspección facultativa serán transportados por el contratista de su cuenta a los puntos que al efecto le designe la referida Inspección, donde quedarán a disposición de la Oficina de Servicios Técnicos, que podrá destinarlos a los trabajos ordinarios de la misma, advirtiéndole que en el caso que el contratista no efectúe dicho transporte en el plazo que se le indique por la aludida Inspección, podrá ésta llevarlo a cabo y a costa del mismo.

Artículo 16.

Precauciones referentes al tránsito.—Durante la construcción de las obras deberá el contratista entorpecer lo menos posible la circulación y evitar, hasta donde quepa, el molestar al vecindario con las excavaciones abiertas, tierras o materiales depositados, etc., quedando en este punto obligado a sujetarse a las prescripciones que con dicho motivo se le hagan por la Inspección facultativa.

Artículo 17.

Precauciones para evitar desgracias y perjuicios.—Será obligación del contratista adoptar todas cuantas precauciones puedan ser conducentes a evitar desgracias y perjuicios, debiendo tener al frente de los trabajos un facultativo legalmente competente, quien, con dicho contratista, será responsable de todos los que quizás puedan originarse durante la construcción de las obras, al ejecutarse las cuales habrán de cumplirse, además de las prescripciones de las Ordenanzas municipales y disposiciones vigentes de policía urbana, que puedan tener aplicación a los trabajos de que se trata, las prescritas en la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 6 de Noviembre de 1902.

El contratista comunicará oportunamente al Excmo. Sr. Alcalde el nombramiento de dicho facultativo y no

empezará las obras antes de haber llenado este requisito.

Artículo 18.

Plazo para empezar y terminar las obras.—El contratista queda obligado a empezar las obras que son objeto de esta contrata dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de dos meses, a partir del día en que las empiece.

El Ayuntamiento, no obstante, podrá conceder prórrogas razonables a petición del contratista por causas justificadas, como la que con motivo de ejecutarse a la vez otros trabajos que estén relacionados con las obras no tuviese la vía pública disponible para que ésta se establezca y se viere aquél imposibilitado de continuar su construcción.

Artículo 19.

Recepción provisional.—Una vez terminadas las obras tendrá lugar su recepción provisional, y al efecto se practicará de ellas un detenido reconocimiento por el Sr. Ingeniero de los Servicios Técnicos, acompañado del Jefe de la Sección correspondiente en presencia del contratista o de su delegado y del facultativo afecto a dicha Sección que haya estado encargado de la inspección directa de la contrata, levantándose la correspondiente acta, que será remitida al Excmo. Sr. Alcalde a los efectos de los acuerdos tomados sobre recepción de obras por el Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 20.

Plazo de garantía.—El plazo de garantía será de seis meses, contados desde la fecha en que la recepción provisional se verifique con las formalidades para ello ya prescritas, quedando durante dicho plazo la conservación de las obras y arreglo de desperfectos que provengan de asentos de terraplenes y mala construcción de aquéllas a cargo y costa del contratista, el cual no quedará exento de responsabilidad hasta que, recibidas éstas definitivamente, se haya aprobado la correspondiente acta de recepción.

Durante dicho plazo estarán entregadas al tránsito y servicios públicos, sin que por ello pueda hacer el contratista reclamación alguna.

Artículo 21.

Recepción definitiva.—La recepción definitiva se verificará luego de transcurrido el plazo de garantía, en igual forma y con las mismas formalidades que la provisional, cesando la responsabilidad del contratista desde el día en que las obras resultaren definitivamente admisibles y fuese aprobada el acta correspondiente.

Artículo 22.

Condiciones generales para obras públicas.—Además de este pliego especial de condiciones regirán en este contrato, en cuanto a él no se oponga y tenga una recta aplicación dentro del carácter y circunstancias de las obras, el pliego de condiciones generales para

la contratación de obras públicas aprobado por el Real decreto de 12 de Marzo de 1903.

Artículo 23.

Obligaciones generales del contratista.—Queda obligado el contratista a hacer en general todo cuanto sea necesario para la buena construcción de las obras, aun cuando no se halle expresamente expresado en estas condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, se lo ordenase la Inspección facultativa.

Condiciones económicas.

SUBASTA

Artículo 24.

Real decreto sobre contratación de servicios provinciales y municipales. Regirán también en esta contrata las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Artículo 25.

Subasta.—La subasta para la adjudicación de las obras se efectuará con arreglo a la Instrucción citada en el artículo anterior y tendrá efecto en el día, hora y lugar que se designe en los anuncios que previa y oportunamente se publiquen, siendo el Letrado D. Luis Serrahima el designado por el excelentísimo Ayuntamiento para verificar el bastante de poderes a que se refiere el art. 15 de la mencionada Instrucción.

Artículo 26.

Cantidad tipo para la subasta.—La cantidad que servirá de tipo para la subasta será de sesenta y tres mil seiscientos cincuenta pesetas setenta y seis céntimos, a que asciende el adjunto presupuesto de contrata.

Proposiciones.—Las proposiciones, para ser admitidas, deberán presentarse ajustadas al modelo que va unido a estas condiciones, y en cada una de ellas se consignará una cantidad escrita en letra que no exceda de la que se designa como tipo de subasta en el artículo anterior.

Además, dichas proposiciones se atenderán a lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Noviembre de 1904.

Artículo 28.

Fianza o depósito provisional.—La fianza o depósito provisional necesaria para poder presentar una proposición cualquiera será de tres mil ciento ochenta y dos pesetas con cincuenta y tres céntimos, a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata de las obras.

Artículo 29.

Fianza definitiva.—La cantidad que habrá de depositarse por el contratista en concepto de fianza definitiva o depósito de garantía será igual al importe del 10 por 100 de aquella en que le hubiese sido adjudicada la subasta.

Artículo 30.

Gastos de anuncios y demás que origine la subasta.—Será obligación del contratista pagar los gastos de anuncios, escrituras y demás que origine la subasta y la formalización del contrato.

Artículo 31.

Transferencias y cesiones de derechos del rematante.—La subrogación y cesión o traspaso de los derechos del rematante se podrán efectuar con sujeción a lo prevenido en los artículos 25 y 26 de la Instrucción citada en el artículo 24 de estas condiciones, pero no se autorizarán por el Ayuntamiento en el caso de hallarse ya otorgada la escritura o formalizado el contrato, si el contratista, cuando lo solicite, no tuviese ajustadas obras que importen a lo menos el 25 por 100 de la cantidad por la que hubiere sido adjudicada la subasta.

Artículo 32.

Pago de las obras.—El pago de las obras se efectuará con arreglo a lo que resulte de la certificación que en vista de la relación valorada de las ejecutadas expedirá el Sr. Director general de los Servicios Técnicos municipales, sin otro requisito previo que la conformidad del contratista y la orden oportuna que dé para ello el Excmo. Sr. Alcalde.

Artículo 33.

Indemnizaciones.—El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el 3 por 100 del importe de cada libramiento, en concepto de indemnización al personal facultativo. Dicha partida será descontada del mismo por el Sr. Depositario, quien la distribuirá entre los facultativos, según nota que entregará el Sr. Jefe de las Secciones facultativas, a tenor de lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento.

Artículo 34.

Multas, trabajos a costa del contratista, perjuicios.—La falta de cumplimiento de las Ordenanzas municipales y disposiciones de policía urbana vigentes llevarán consigo la imposición al contratista, por parte del Ayuntamiento, de las multas que correspondan con arreglo a las infracciones cometidas.

Si el contratista no ejecutase las obras en el plazo citado en estas condiciones, podrá el Ayuntamiento imponerle multas de 25 pesetas por cada día que tarde después de transcurrido dicho plazo en dejarlas totalmente terminadas, pudiendo además efectuar a costa de aquél los trabajos y obras que por su carácter así lo requieran cuando dicho contratista deje de cumplir las órdenes que para realizarlas por sí mismo le sean por dicha Corporación comunicadas.

Tanto las multas como los importes de las obras y trabajos que se hagan por el Ayuntamiento a costa del contratista se harán efectivas del depósito de garantía, y en su caso, de los bienes del referido contratista, procediéndose con arreglo y en la forma prescrita en el art. 36 de la Instrucción de 24 de Enero ya citada en estas condiciones.

Artículo 35

Medidas generales que podrá adoptar el Ayuntamiento con motivo de las faltas del contratista.—Si el contratista dejase de cumplir lo prevenido en estas condiciones, el Ayuntamiento podrá, en general y sin perjuicio de lo anteriormente prescrito, adoptar las medidas que procedan, teniendo presentes en cuanto resulten aplicables a esta contrata el pliego de condiciones generales para obras públicas aprobado por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903 y la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y rescindir en último caso la contrata si las faltas fuesen de tal naturaleza que motivasen esta resolución.

Artículo 36.

Reclamaciones del contratista.—Sólo se atenderán las reclamaciones del contratista, tanto respecto al importe de las cantidades que deben abonarse en virtud de esta contrata, como respecto a indemnización de perjuicios o a cualquier otro objeto a lo en esta contrata estipulado, cuando no estén en contraposición con el pliego de condiciones generales para obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, con la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y con este contrato y demás disposiciones legales que le fueren aplicables.

En atención a lo reducido del plazo de ejecución de las obras no procederá revisión alguna de los precios de la contrata con motivo de alteración de los que rigen en el mercado.

Artículo 37.

Cuestiones entre el Ayuntamiento y el contratista.—Si con motivo de esta contrata se suscitaren cuestiones entre el Excmo. Ayuntamiento y el contratista, se someterán a los Tribunales competentes de esta ciudad en la forma y modo prevenido en los artículos 32 y siguientes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Artículo 38.

Real decreto de 29 de Junio de 1902 y acuerdo del Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1906.—El contratista dará cumplimiento a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Junio de 1902, y al efecto formalizará con los obreros el correspondiente contrato de trabajo, en el cual habrá de quedar previamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o inspección, el número de horas de trabajo, que será de ocho, y el precio del jornal, que no podrá ser inferior al que figura en el cuadro de precios del presupuesto adjunto, según se prescribe en el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1906. Además, todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato se someterán a la Comisión local de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recur-

sos que establece la ley de Ejecución civil.

Artículo 39.

Disposiciones acerca del régimen obligatorio del retiro obrero.—Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar el pago de cuotas para seguro obrero correspondiente a los asalariados que tengan, conforme dispone el art. 43 del Reglamento para el régimen obligatorio del retiro de 21 de Enero de 1921.

Artículo 40.

Ley de 14 de Febrero de 1907.—Queda obligado el contratista a sujetarse en lo que se refiere a la adquisición y empleo de materiales a cuanto dispone la ley de 14 de Febrero de 1907 y al Reglamento dictado para su ejecución en 23 de Febrero de 1908 y adiciones posteriores al mismo de 24 de Julio de 1906, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Junio de 1910, se insertan a continuación los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 de dicho Reglamento:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio que los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los alcudes arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17, párrafo 1.º Las autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios de obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente, después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional. Las designaciones de procedencia de pro-

ductos nacionales prescritas por el artículo precedente, de igual modo habrán de ser comunicadas también a dicha Comisión.”

Artículo 41.

Real orden de 8 de Julio de 1902.—El pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas a que se refiere el artículo 22, se entenderá adicionado con los que se consignaron en la Real orden de 8 de Julio de 1902, referentes a los contratos de trabajo, debiendo el contratista, por lo tanto, sujetarse a las condiciones que en dicha Real orden se prescriben.

Barcelona, 9 de Agosto de 1922.—El Arquitecto Jefe de la Sección segunda, P. O., Tolmo Fernández.

Módulo de oposición

Don N.º N.º, vecino de ... habitante en la calle de ..., número ..., piso ... bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en la colocación de bordillos en las calles Llacuna, Pujadas, Ausias March, Gran Vía Meridiana, Rosellón, Coello, Llansá y Sicilia, se comprometo a construir dichas obras con estricta sujeción a los exarados documentos y condiciones por la cantidad de ... (aquí la cantidad en letra y perelas).

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 21 de Octubre de 1922.—El Alcalde.—P. A. del E. A., El Secretario, C. Planas.

S—1703

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

PRIMERA ENSEÑANZA

Publicada la convocatoria para adjudicar las tres Escuelas nacionales de niños remitidas últimamente por las Secciones Administrativas de este Distrito universitario, y habiendo solicitado las vacantes los opositores a quienes les correspondía, con esta fecha han sido nombrados los siguientes Maestros:

D. Damián Henares Henares, número 34 de orden de la lista general de opositores y 24 de propuesta del Tribunal, para la Escuela de Abengibre, de la provincia de Albacete.

D. Francisco González Javaloyas, número 35 de la lista general y 25 de propuesta del Tribunal, para la de Ojós, de la provincia de Murcia.

D. Jerónimo M. Llorca, número 36 de la lista general y 26 de propuesta del Tribunal, para la de Balsa de Vax, provincia de Albacete.

Todos estos procedimientos de las oposiciones de 1922.

Lo que se publica en este periódico oficial.

Murcia, 23 de Octubre de 1922.—El Rector, José Louste.

P—10174

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad.

Número 314.—D. Andrés García Herrero; se le adjudica la Escuela de Carrascosa de Tajo.

Se publicó la lista en la GACETA de 3 y 5 de Mayo de 1919.

Guadalajara, 25 de Octubre de 1922.—El Jefe de la Sección, J. Pannero. P—10171

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAEN

Maestra con servicios interinos del grupo A a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 1596 de la lista de la Sección Administrativa.—Doña Aurelia Pebrero Caballero; se le adjudica la Escuela de Garofez, vacante el 2 de Octubre de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 24 de Marzo de 1919.

Observación.—Rectificada en GACETA 24 Mayo de 1919.

Jaén, 4 de Octubre de 1922.—El Jefe de la Sección, José R. Mateo. P—10172

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO

Maestro interino conyretado en el grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 de igual mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 207 de las listas de la Sección.—D. Facundo del Sol García; se le adjudica la Escuela de Castroviejo, vacante el 13 de Octubre de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 28 de Mayo de 1919.

Observación.—Es segundo nombramiento.

Logroño, 21 de Octubre de 1922. El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso. P—10173

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 311 de la lista de la Di-

rección general.—D. Manuel Martínez Pérez; se le adjudica la Escuela de Paredesroyas (Gómara), provincia de Soria, vacante en 7 de Octubre de 1922.

Número 312.—D. Bruno Gracia Siso; se le adjudica la Escuela de Las Fraguas, provincia de Soria, vacante en 9 de Octubre de 1922.

Esta lista se publicó en la GACETA del 10 de Julio de 1919.

Soria a 13 de Octubre de 1922.—El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamayo García. P—10178

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Reingreso.

Vista la instancia que con fecha 20 de Mayo de este año dirige a esta Sección D. José Olivares Sobrevilla, solicitando el reingreso en Escuelas nacionales de esta provincia:

Resultando que siendo Maestro nacional de la Escuela de Peralejos, el Sr. Olivares solicitó y obtuvo del Rectorado de Zaragoza la renuncia del cargo, con reserva de los derechos adquiridos, cesando por esto en la Escuela de Peralejos con fecha 12 de Septiembre de 1912:

Resultando que al amparo de lo que establece el número 7 del artículo 90 del vigente Estatuto, solicita el Sr. Olivares el reingreso en Escuelas nacionales de esa provincia:

Resultando que por excedencia del Maestro que la servía se halla vacante desde el mes actual la Escuela nacional de niños de Bañón, pueblo de 720 habitantes de derecho, el cual, como el de Peralejos, de 272, pertenece al grupo primero de los establecidos por el artículo 94 del Estatuto:

Considerando que D. José Olivares Sobrevilla reúne las condiciones necesarias para obtener el reingreso que solicita, una vez justificado, como acredita, haber cumplido los preceptos del artículo 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 y de la Real orden de 2 de Enero de 1920, referentes a su aptitud profesional, y que no le alcanzan las restricciones de las Reales órdenes de 7 y de 10 de Agosto de 1920 sobre título y edad:

Considerando que la Escuela nacional de niños de Bañón reúne las condiciones legales necesarias para poder ser adjudicada al reingreso, por no corresponder su provisión en propiedad al turno de interinos:

Visto lo que dispone el capítulo 7.º del vigente Estatuto, artículo 18 del Real decreto de 4 de Junio de 1920 y Reales órdenes de 17 de Abril y 24 de Diciembre del mismo año,

Con esta fecha he resuelto nombrar a D. José Olivares Sobrevilla Maestro propietario de la Escuela nacional de Bañón, de esta provincia, con el sueldo de 2.090 pesetas

anuales, que es el que le corresponde percibir, por el lugar que ocupa en el Escalafón de Maestros con derechos limitados, en que ha de figurar.

Lo que se publica en este periódico oficial para el debido conocimiento y efectos oportunos.

Teruel, 13 de Octubre de 1922.—El Jefe de la Sección Germán Do-cázar. P—10179

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CADIZ

Hallándose vacantes en esta Escuela una Ayudantía de la Sección de Letras, una de la de Ciencias y otra de Dibujo, las cuales han de proveerse según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Enero de 1920, se hace público para que puedan solicitar tomar parte en las pruebas de suficiencia quienes lo deseen y reúnan las siguientes circunstancias:

- 1.º Ser mayor de veintidós años y menor de treinta y cinco.
- 2.º Hallarse en posesión del título de Maestro de primera enseñanza por el vigente plan de estudios o del antiguo de Maestro superior.

El plazo de admisión de instancias terminará a los diez días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID y los ejercicios comenzarán ocho días después.

El detalle de los ejercicios, juntamente con los cuestionarios respectivos, serán expuestos al público por los Tribunales respectivos, al finalizar el plazo de admisión de solicitudes.

Cádiz, 25 de Octubre de 1922.—El Secretario, A. López Gálvez.—Visto bueno: El Director, Juan Martínez. P—10176

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SALAMANCA

En consonancia con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Enero de 1920, se hace saber que en esta Centro se hallan vacantes las siguientes Ayudantías gratuitas:

- Una de la Sección de Letras.
- Una de la de Ciencias.
- Dos de la de Pedagogía.
- Una de la de Francés, y
- Una de Música.

Las condiciones para aspirar a dichas plazas gratuitas y a los exámenes de aptitud que es necesario verificar, son semejantes a los determinados en el anuncio publicado por esta Escuela con fecha 11 de Octubre de 1920.

Lo que se anuncia para conocimiento general, advirtiéndose, que el plazo de admisión expirará a los diez días de publicarse esta convocatoria en los periódicos oficiales.

Salamanca, 25 de Octubre 1922. El Director, Pedro López Llópiz. P—10177

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Habiéndose sobreseído por esta Audiencia provincial los sumarios instruidos contra Patricio Villagra Vega y Erasmo Alvarez Albuernez, por constituir falta de contrabando con arreglo a la ley de 18 de Julio último, que modifica la de 3 de Septiembre de 1904, e ignorándose su paradero y domicilio, se les notifica por el presente que el señor Delegado de Hacienda de esta provincia ha acordado se celebre Junta administrativa en su despacho, el día 11 de Noviembre próximo y horas de las once, once y media y doce, respectivamente, para resolver lo que proceda en los expedientes de aprehensión de tabaco, a cuyo acto se servirán concurrir como inculpadados dichos interesados; advirtiéndoles, además, el derecho que les concede el artículo 87 de la ley de 3 de Septiembre de 1904 para designar un individuo de la Cámara de Comercio de esta ciudad, o industrial o comerciante matriculado para que forme parte como Vocar de la indicada Junta, así como que pueda presentar los documentos y pruebas que estimen convenientes; previniéndoles, por último, que, de no comparecer en el expresado acto, se celebrará sin su presencia (artículo 98 de la citada ley).

Palencia, 25 de Octubre de 1922.
El Administrador, César Castrillón.

P—10175

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ACEVEDO

D. Idefonso Vázquez Montes, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Acevedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de la contribución rústica correspondiente a los años 1921 a 1921-22, ambos inclusivos, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, respecto incurso en el segundo grado de apremio a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y figurando en dicha relación los individuos que a continuación se relacionan, todos ellos hacendados forasteros, con domicilio ignorado, remítase la misma a la Tesorería de Hacienda, a fin de que se sirva ordenar su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Deudores que se citan.

José Mosquera Alvarez, 34,29 pesetas.
Pedro Villanueva, 2,46.
Martín Debesa, 12,28.
María Santalins, 46,17.
Pedro Lamela, 0,50.
Camilo Méndez, 11,25.
Camila la Rosa, 11,49.
Dolores Marquina, 146,84.
Emilia Mesacudano, 28,50.
Eugenia la Rosa, 5,88.
Martín Debesa, 3,01.
Pilar Marquina, 17,97.
Ricardo Rodríguez Marquina, pesetas 18,49.
Ramón González, 13,67.
Vicenta Marquina, 38,64.
Francisco Pérez, 1,03.
José Martínez, 84.
Francisco Alonso, 1.
José Pérez, 2,06.
Antonio Alvarez, 2,51.
José Estévez, 4,24.
Aurora Alonso, 4,11.
Domingo Fernández, 1,05.
Jacinto Alvarez, 25,65.
Santiago Alonso, 3,12.
María Josefa Miguez, 1,56.
Odilo Arias, 1,51.
Jesús Núñez, 0,99.
José González, 4,12.
José Fernández, 19,02.
Benito Rodríguez, 4,50.
Manuel Vázquez, 1,01.
Manuel Rodríguez, 7.
Vicente García, 3,76.
Manuel Sampayo, 18,29.
Dolores González, 22,77.
Jenaro Montero, 0,93.
Pedro Fernández, 1,99.
José Zorrilla, 1,57.
Manuel Pérez, 55,67.
Manuel Martínez, 3,39.
Vicente Ríos, 1,55.
Manuel Fernández, 3,87.
Manuel Pérez, 4,73.
Manuela Somoza, 26,22.
Manuel Somoza, 0,01.
Manuel María Somoza, 0,75.
Rosa Somoza, 2,42.
Camilo Estévez, 3,94.
Antonio Estévez, 1,75.
Bernardo Alvarez, 0,51.
José Alvarez, 0,51.
José Benito Estévez, 2,03.
José Estévez, 1,03.
José Fernández, 2,57.
Manuel Rodríguez, 8,97.
Pedro Lamela, 0,51.
Pedro Estévez, 6,19.
Pedro Fernández, 5,03.
José Sandiás, 6,17.
Martín Alvarez, 8,17.
Camilo Iglesias, 3,09.
Manuel López, 2,60.
José Martínez, 11,49.
Atilano Rodríguez, 1,75.
Oladina Alvarez, 2,10.
Eliseo Fernández, 2,00.
Julían González, 11,33.
José Fernández, 5,56.
José Martínez, 2,81.
José Alonso Méndez, 1,76.
Manuel V. Salgado, 4,08.
Lorenzo Piña, 2,82.
Manuel Rodríguez, 1,56.
Manuel Alonso, 2,61.
José María González, 63,37.
Serafín Gil, 4,74.
José Somoza, 15,90.
Benito Salgado, 9,54.

José Fernández, 0,50.
Francisco Rodríguez, 3,60.
Manuel Pérez, 5,04.
Manuel Montero, 13,34.
José Estévez, 1,25.
Manuel Armesto, 4,13.
Benito García, 3,16.
Benito Gil, 2,49.
Bernardo Méndez, 0,50.
Benito Vázquez, 1,26.
Eliás Rodríguez, 11,00.
Engracia Rodríguez, 15,81.
Francisco Ambrosio, 13,85.
José Rodríguez, 9,74.
José Vilaciá, 7,31.
José Fernández Vilachá, 7,66.
Ramón Domínguez, 12,50.
Socorro Vázquez, 26,86.
Benito Rodríguez, 6,01.
Benito Salgado, 2,23.
Concepción Arias, 2,83.
José Rodríguez, 3,06.
María González, 0,50.
María González, 1,26.
María Ibáñez, 1,29.
Nicolás Arias, 4,67.
José Rodríguez, 12,39.
José Veloso, 5,26.
Rosa Fernández, 1,68.
Manuel Armato, 6,07.
Francisco Gayo, 5,27.
Pedro Pazos, 3,62.
Pedro Estévez, 0,50.
Manuel Montero, 6,50.
Martín Deban, 3,02.
Gonzalo Mosquera, 9,74.
José González Novoa, 3,17.
Casimiro Pulido, 1,04.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID y surta los efectos de notificación a los interesados, expido la presente, que firmo, en Acevedo, 29 de Abril de 1922.—
El Recaudador, Idefonso V. Montes.
P—6542

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CAMBADOS

Contribución territorial y urbana.—
Año 1921-22 y atrasos.

Don José Benito Conde Reguera, agente ejecutivo por contribuciones en esta zona:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha del día de ayer la providencia siguiente:

“Diligencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña Manuela Dubiña Martínez y otros vecinos de San Miguel de Deiro su descubierto con la Hacienda ni podido realizarse el mismo en los bienes muebles y semovientes según lo dispuesto en el artículo 68, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al citado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 de Mayo, a las once de la mañana, en la oficina de esta Agencia en Cambados, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasa. Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y sitios públicos del distrito.

Lo que hago público por medio

presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Ayuntamiento de Villanueva.

Manuela Dubiña Martínez, hoy sus herederos, vecina de San Miguel de Deiro.

En la parroquia de San Miguel de Deiro, lugar de la iglesia. En "Agro del Catadoiro", a campo la sembradura de ocho concas, igual a cuatro áreas 19 centiáreas y 20 decímetros; linda: Norte y Sur, Joaquín Martínez; Este, madanón que divide terreno de los herederos de D. José Tonado, y Oeste, Jesús Dubiña. Su valor, 225 pesetas; débito, 81,79.

Cristóbal Rey, vecino de Andrés.

En la parroquia de Andrés y lugar de la Rúa Nueva. Un molino que lleva por nombre "Molino de la Anzuña", que mide de largo cuatro metros 90 centímetros; ancho, cuatro metros 37 centímetros, y alto, dos metros 50 centímetros, y ocupa todo el tres cuartos de conca; linda: Norte, Ramón Domínguez; Sur y Este, Ramón Paz, y Oeste, zanja de agua. Su valor, 225 pesetas; débito, 413,88.

Ayuntamiento de Villagarcía.

Ramón de Ponte Vázquez, vecino de Rubianes.

En la parroquia de Comazo, y donde llaman "Franxeiro", 12 concas a labradío y campo, o sean seis áreas 28 centiáreas y 80 decímetros; linda: Norte, Carmen Padín; Sur y Este, doña Encarnación Padín, y Oeste, D. Manuel Galbán. Su valor, 187,50 pesetas; débito, 94,44 pesetas.

Joaquina Fariña Portas, vecina de Villajuán.

En la parroquia de Villajuán, y donde llaman "Pencireira", extramuros del lugar de Aralde, a labradío la sembradura de un ferrado, igual a seis áreas, 28 centiáreas y 80 decímetros; linda: Norte, herederos de José Ramón Diz Santiago; Sur, camino de servidumbre de la Veiga de Aralde; Este, camino de carro, y Oeste, Juan Diz Rial. Su valor, 180 pesetas; débito, pesetas 78,88.

José Candalda Cancelo, vecino de Damio.

En donde llaman "Castro de Abajo", en el término de Carril, un terreno a parra, que tiene la sembradura de seis cuartos de conca, igual a 80 centiáreas; linda: Norte, herederos de Manuel Maneiro; Sur, Jesús Ameneiro; Este, camino, y Oeste, María Figueiras. Su valor, 187,50 pesetas; débito, 106,67.

Matías Bonzada Maneiro, vecino de Trabanca.

En la parroquia de Villagarcía, lugar de Trabanca, y donde llaman "Bamentos", a labradío y prado, la sembradura de 15 concas; linda: Norte, José García; Este y Oeste, presas de agua, y Sur, Antonio Abalo. Su valor, 525 pesetas; débito, 174,91.

Ayuntamiento de Meis.

Josefa Rivas, por ella Hilario Rivas, forastera de Meis.

1.º En la parroquia de San Lorenzo, y donde nombran "Vilarciño", a labradío la sembradura de un ferrado igual a seis áreas, 28 centiáreas y 80 decímetros; linda: Norte, tojar; Sur, Madarrón; Este, herederos de Cándido Carballa y Oeste, Cándido Barreiro. Su valor, 180 pesetas; débito 123,30.

2.º En la misma parroquia y lugar de Rial, cuatro concas, o sean dos áreas, nueve centiáreas y 60 decímetros, destinadas a era de mallas, con una cuadra y un hórreo; linda: Norte, muro; Sur, herederos de Ramón Barroso; Este, Hilario y Manuel Rivas, y Oeste, muro. Su valor, 60 pesetas.

Juan Abad Magariños, por el Socorro Torres, forastero de Meis.

1.º En donde llaman "Agro de Fontán, a labradío seco, la cabida de tres concas, o sean una área, 57 centiáreas y 20 decímetros; linda: Norte, Manuel Abal; Sur, José Abal; Este, riego de agua, y Oeste, muro. Su valor, 75 pesetas.

2.º En la misma situación, a campo, la cabida de conca y media igual a 78 centiáreas y 60 decímetros; linda: Norte, Ramón Roma; Sur, Josefa Abal Villar; Este, camino de la fuente, y Oeste, sendero de pies. Su valor, 18 pesetas.

3.º En "Senra", a labradío la cabida de un ferrado equivalente a seis áreas, 28 centiáreas y 80 decímetros; linda: Norte, Juan Abal Martínez; Sur y Este, herederos de Juan Abal Morteiro, y Oeste, camino que pasa a Caldas. Su valor, 450 pesetas.

4.º En "Raposeiras", a labradío, la cabida de 14 concas, o sean siete áreas, 33 centiáreas y 60 decímetros; linda: Norte, Manuel Romay; Sur, riego de agua y carretera; Este, muro que las separa de terreno de Pilar Abal, y Oeste, riego de agua. Su valor, 105 pesetas; débito, 143,89.

Estas fincas radican en la parroquia de Paradeia.

Amalia Martínez Muñoz, vecina de San Vicente.

1.º En la parroquia de San Vicente, y donde llaman "Veiga da Vila", a labradío seco, 27 concas; linda: Norte y Sur, Manuel Saudín Mallo; Este, herederos de Eugenio Abal Gómez, y Oeste, camino de servidumbre. Su valor, 162 pesetas.

2.º En la misma situación que la anterior, seis concas a labradío seco; linda: Norte y Este, Manuel Laudín Mallo; Sur, herederos de José María Martínez, y Oeste, camino de servidumbre. Su valor, 36 pesetas.

3.º En el mismo sitio, 18 concas a tojar; linda: Norte, sendero de pies; Sur y Este, camino público, y Oeste, Manuel Laudín Mallo. Su valor, 27 pesetas; débito, 92,13.

Ayuntamiento de Cambados.

José Sayas Rey, vecino de Cambados. En la parroquia de Corbillón y lugar de la "Cabaña". En donde llaman "Pe-reiras", a labradío y viña en teta, la sembradura de 14 concas, igual a siete áreas, 33 centiáreas y 60 decímetros; linda: Norte, herederos de D. Servando

Vidal; Sur, Baltasar Tirado; Este, camino viejo de Corbillón, y Oeste, muro que la separa de la carretera de Cambados a Villagarcía. Su valor, 210 pesetas; débito, 84,75.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que no existen títulos de propiedad, los cuales podrá el rematante suplir en la forma prescrita en el número 3.º del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, cuyos gastos le serán de abono si resultase sobrante una vez cubiertas las atenciones por que se procede.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Cambados, a 9 de Abril de 1922.
El Agente, José B. Conde.

P-6519

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CELANOVA

D. Ildefonso Vázquez Montes, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Celanova.

Hago saber que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de la contribución rústica, correspondiente a los años de 1904 a 1921-22, ambos inclusive, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y figurando en dicha relación los individuos que a continuación se relacionan, todos ellos hacendados forasteros, con domicilio ignorado, remítase la misma a la Tesorería de Hacienda, a fin de que se sirva ordenar su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Deudores que se citan

Priorato de Santabaya, 279,71 pesetas,

Monasterio de San Clodio, 15,37.
 Priorato de Veiga, 132,16.
 Priorato de San Clodio, 82,66.
 Convento de Monjas de Maizos, 87,44.
 Iglesias de Rabal, 67,37.
 Iglesias de Anseril, 73,35.
 Iglesias de Amorosa, 257,91.
 Iglesias de Sompayo, 223,75.
 Benito Higuera Hermanos, 67,14.
 Lorenzo González, 22,88.
 Benito Rodríguez Mares, 30,09.
 Carlota Lina y Camba, 98,11.
 Francisco Alvarez, 55,15.
 Isaca Guerrero, 32.
 José Míguez Fernández, 133,05.
 José Enriquez González, 23,05.
 Prudencio Camino, 30,78.
 Miguel Martínez Martínez, 12,57.
 Camilo Ontumero, 9,78.
 Francisco López Hermanos, 49,20.
 José Velo Hermanos, 37,11.
 Manuela Cid, 46,33.
 Ignacio Moreña, 4,05.
 José Arias, 11,38.
 Manuel González Castro, 9,18.
 Manuel Aldemira, 4,51.
 Andrés Domingo Nogueiras, 6,74.
 Eugenia de la Rosa Román, 4.
 Luis Rodríguez, 87,92.
 Manuel Francisco Méndez, 92.
 Saturnino Sáez, 36,71.
 Patricia Seijo Hermanos, 150,77.
 Pedro Venlura de Puga, 8,12.
 Gertrudis Fernández Nieto, 75,31.
 Ramón Varela Torres, 34,15.
 Agustín Mascareñas, 32,41.
 Sixto Arias, 19,69.
 Vicente Gómez, 21,21.
 Fernando Garrido, 15,12.
 José Alvarez Pardo, 1,75.
 Gregorio Rodríguez Hermanos, 1.
 José Alvarez Pardo, 24,89.
 José Feijóo, 18,19.
 Miguel Alvarez, 0,74.
 Manuel Alvarez, 46,33.
 Manuel Sampedro Rodríguez, 7,29.
 Luis Justo Barrio y Hermanos, 38,87.
 Ramón Grande Casas, 6,18.
 Teresa Domínguez, 21,50.
 Juan Antonio Castro, 10,55.
 Luis Velo, 55,30.
 Benito González Hermanos, 36,30.
 Benito Carbillón, 21,41.
 Benito Ontumero, 21,58.
 Enrique Sotelo, 38,44.
 Rosa Suárez, 3,80.
 Vicente González, 21,73.
 Enrique Ríos, 5,99.
 Manuel Ganesa, 0,99.
 Gregorio Gulin, 6,49.
 José Sebastián Lorenzo, 0,50.
 Joaquín Lorenzo, 6,56.
 José Gulin Lorenzo, 0,50.
 José Pérez Lorenzo, 1,49.
 Antonio Veipo, 38,85.
 José Benito Feijóo, 3,38.
 Javier Emilio Blanco, 28,11.
 Antonio Casas, 0,78.
 Antonio Iglesias, 46,34.
 Antonio Sierra, 39,97.
 Fernando Garrido, 2,50.
 Martín Antonio Fernández, 90,58.
 Saturnino González, 23,63.
 Severo González, 58,45.
 Francisco González, 9,75.
 Antonio Fernández González, 7,50.
 Agustín Armada, 4,76.
 Antonio Vidal López, 4,49.
 Antonio Pérez, 25,62.
 Benito Feijóo, 3,28.
 Benito Fernández Hermanos, 12,81.
 Camilo García Fernández, 3,23.
 Domingo Fernández Hermanos, 2,47.

José Domínguez Hermanos, 3,06.
 Juan Vázquez Hermanos, 8,19.
 José Dorado, 47,41.
 José y Martín Velado, 33,26.
 José Feijóo Hermanos, 5,01.
 Manuel Camelo, 6,19.
 Manuel Freire, 6,26.
 Manuel Rodríguez, 44,04.
 María Benita Rodríguez, 10,87.
 Manuel Martínez, 7.
 Pedro González Hermanos, 6,24.
 Rosa Fernández, 3,96.
 Rosa Colmenera, 0,98.
 Ramón González Domínguez, 9,83.
 Sebastián Estévez Hermanos, 37,83.
 Antonio González, 2,93.
 Antonio Fernández, 6,47.
 Andrés Salgado, 18,86.
 Benito Martínez, 14,06.
 Cristina Basalo Martínez, 25,23.
 Fernando Arias Pallarés, 9.
 José Salgado Hermanos, 8,38.
 Lorenzo Martínez Fernández, 17,04.
 Manuel Vázquez, 19,11.
 Manuel Rodríguez, 43,73.
 Ramón González Martínez, 3,74.
 Ramón Feijóo, 38,03.
 Miguel Alvarez, 9,93.
 Rafael Villar, 27,17.
 Benito Pérez Hermanos, 9,73.
 Manuel Fernández, 9,73.
 Manuel González, 2,50.
 Manuel Fernández Rodríguez, 8,25.
 Manuel González Fernández, 21,36.
 Ramón Arias, 16,59.
 Santiago y Ludovina Alonso, 8,39.
 Rosa González Fernández, 5.
 Antonio Gómez, 2,99.
 Faustino Conde Pérez, 28,81.
 Francisco González Rodríguez, 7.
 Manuel Feijóo, 92,83.
 Pedro Rodríguez, 52,94.
 Manuel Rodríguez, 59,13.
 José Carrera del Río, 9,12.
 Benito Lorenzo, 2,98.
 Camilo de Prado, 38,28.
 Francisco Rodríguez, 35,43.
 Antonio Rodríguez y Rodríguez,
 14,61.
 Domingo Casas Fernández, 35,86.
 Enrique Ríos, 1,74.
 Francisco Cid Cid, 1,99.
 José Varela Barrio, 3,37.
 José Benito Fernández, 6,14.
 José Pérez Hermanos, 13,51.
 Manuel Nieto Fernández, 6,14.
 Simón Rodríguez, 4,49.
 Victoriano Fernández, 20,63.
 Valentín Quintanar, 2,49.
 Ramón González Prieto, 7,38.
 Bernardo Alvarez, 49,92.
 Joaquín Carbillón Hermanos, 9,81.
 Juan Graña, 13,73.
 Juan Feijóo, 6,73.
 Pedro Fernández, 12,15.
 Ramón Arias, 9,09.
 Miguel Saavedra Hermanos, 7,49.
 Tomás Rodríguez Hermanos, 27,96.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y surta los efectos de notificación a los interesados, expido la presente, que firmo, en Ceilanova a 28 de Abril de 1922.—El Recaudador auxiliar, **Rafael V. Montes**.

P—6547

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CORDOBA

Esta oficina ha dictado con fecha 24 de Abril la siguiente
 *Providencia de subasta de finca—

No habiendo satisfecho D. Silvestre Fernández y Fernández sus deudas por débito de contribución rústica, correspondiente al primer trimestre de 1922-23, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles, pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana en la Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo mandado notifico a dicho deudor la anterior providencia en la forma preceptada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba, 24 de Abril de 1922.—El Recaudador, **Mariano Aguilar**.

P—6546

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre de 1921-22 y anteriores, he dictado en 24 del actual la siguiente

*Providencia.—No habiendo satisfecho los consortes Jaime Cano Fuster y Josefa Pérez Molló, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Mayo próximo, a las nueve, en la Recaudación, Santiago Reig, 5; siendo posturas admisibles la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de los consortes Jaime Cano Fuster y Josefa Pérez Molló, notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente, para su publicación en la GACETA DE MADRID, en Denia a 25 de Abril de 1922.—El Recaudador, **F. Amorós**.

P—6549

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución rústica, correspon-

dientes al primero, segundo y tercer trimestre de 1921-22 y anteriores, he dictado en 24 del actual la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. José Ivars Vicens, de existencia y domicilio desconocidos, su descubrimiento con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Mayo próximo, a las nueve, en la Recaudación, Santiago Reig, 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Anticiéese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor José Ivars Vicens, notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente, para su publicación en la GACETA DE MADRID, en Denia a 25 de Abril de 1922.—El Recaudador, F. Amorós.

P—6550

tre de 1921-22, he dictado en 20 del actual la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña Teresa Ferrando Mut, de existencia y domicilio desconocidos, su descubrimiento con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Mayo próximo, a las nueve, en la Recaudación, Santiago Reig, 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Anticiéese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de la deudora doña Teresa Ferrando Mut, notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente, para su publicación en la GACETA DE MADRID, en Denia a 21 de Abril de 1922.—El Recaudador, F. Amorós.

P—6552

PUEBLO DE ONDARA

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana, correspondientes a los años 1921-22 y anteriores, he dictado en el día de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Adolfo Enrique Ruiz Hernández, responsable de la contribución a nombre de Josefa Gil Torres, de existencia y domicilio desconocidos, su descubrimiento con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 del próximo Mayo, a las once horas, en esta oficina recaudatoria, plaza de la Constitución, número 5, siendo postura admisible la que cubra el principal, recargos, costas y gastos.

Anticiéese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor D. Adolfo Enrique Ruiz Hernández y el acreedor hipotecario D. Alberto Weot Bakner, notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente, para su publicación en la GACETA DE MADRID, en Denia a 22 de Abril de 1922.—El Recaudador, F. Gómez

P—6553

PUEBLO DE PEDREGUER

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana, correspondiente al año 1910, he dictado en fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores Bartolomé y José Ballester Costa, José Antonio, Antonia, Enrique, Josefa, Margarita, Vicente y Juan Vives Ballester, responsables de la contribución a nombre de Miguel Costa Durá, de existencia y domicilio desconocidos, su descubrimiento con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Mayo próximo, a las diez, en la Recaudación de esta villa, plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Anticiéese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de los deudores notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente, para su publicación en la GACETA DE MADRID en Pedreguer a 22 de Abril de 1922.—El Recaudador, F. Martí.

P—6574

D. Francisco Martí Miralles, Recaudador auxiliar de Hacienda en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana en los años del 1913 a 1921, embargué a D. Valeriano Costa Barber, de paradero desconocido, la casa número 1 antiguo y 7 moderno de la calle de Alicante, de esta villa, a responder de 208 pesetas 51 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de pesetas 1.300.

Que según certificación de cargas librada por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, resulta hallarse libre de gravamen la reseñada finca, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia a las nueve horas del día 5 de Enero próximo, en el local de la Recaudación de esta villa, plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las pro-

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana, correspondiente al tercer trimestre de 1921-22, he dictado en 20 del actual la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña María Antonia Salvá Gasull, de existencia y domicilio desconocidos, su descubrimiento con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Mayo próximo, a las diez, en la Recaudación, Santiago Reig, 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Anticiéese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de la deudora doña María Antonia Salvá Gasull, notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente, para su publicación en la GACETA DE MADRID, en Denia a 24 de Abril de 1922.—El Recaudador, F. Amorós.

P—6551

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución rústica, correspondientes al segundo y tercer trimestre

videncias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 17 de Diciembre de 1921.
El Recaudador, Francisco Martí.
P—6573

D. Francisco Martí Miralles, Recaudador auxiliar de Hacienda en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del año 1921-22 embargué a don Vicente Durá Pons, de paradero desconocido, la casa sin número de la calle del Rosal, de esta villa, a responder de 122 pesetas 30 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 232 pesetas.

Que según certificación de cargas, librada por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, resulta que la reseñada finca se halla afectada a un embargo por débitos de contribución del año 1911 contra Juan Caselles Gilabert, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia a las diez horas del día 5 de Enero próximo, en el local de la Recaudación, plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 17 de Diciembre de 1921.
El Recaudador, Francisco Martí.
P—6572

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ELCHE

En el expediente de apremio que se instruye contra el deudor a la Hacienda de este término municipal por el concepto que se dirá, se procedió al embargo de las fincas que al final se expresan.

Que por providencia fecha 25 del actual se acordó la venta de los inmuebles de referencia en pública licitación para el día 15 de Mayo próximo y horas de las diez de la mañana, en el local de la Recaudación de esta ciudad, situado en la calle de Puerta Morera, número 7 de policía, y bajo las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y no habiéndose podido notificar al respectivo deudor el embargo, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de sus fincas por desconocerse su paradero, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 del citado Cuerpo legal, se publica la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento del interesado o quienes su derecho representen y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 95 de la repetida Instrucción.

Fincas embargadas.

A doña Margarita Antón Valero, deudora a la contribución territorial, riqueza rústica:

Una hectárea, 90 áreas y 37 centiáreas, igual a 19 tahullas, 7 octavas y 20 brazas de tierra regadío, situadas en el partido de la Baya Alta, de este término municipal.

Cuarenta y ocho áreas y 13 centiáreas, igual a 5 tahullas y 12 brazas de tierra regadío, situadas en el mismo partido que las anteriores.

Elche, 27 de Abril de 1922.—El Recaudador auxiliar, Modesto Sanjuán.
P—6554

En los expedientes de apremio que se instruyen contra los deudores a la Hacienda de este término municipal, por los conceptos que se dirán, se procedió al embargo de las fincas que al final se expresan.

Que por providencias fecha 18 del actual se acordó la venta de los inmuebles de referencia en pública licitación, para el día 13 de Mayo próximo y horas de las diez de la mañana, en el local de la Recaudación de esta ciudad, situado en la calle de Puerta Morera, número 7 de policía, y bajo las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y no habiéndose podido notificar a los respectivos deudores el embargo, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de sus fincas por desconocerse sus paraderos, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 del citado Cuerpo legal, se publica la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento de los interesados o quienes sus derechos representen y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 95 de la repetida Instrucción.

Fincas embargadas.

A doña Francisca Pérez Quides, esposa de Pascual Román Ferrández, deudora a la contribución territorial:

Cinco tahullas, 5 octavas y 22 brazas, igual a 54 áreas y 44 centiáreas de tierra situada en el partido rural del Pusol, de este término municipal.

Nueve tahullas, 6 octavas y 3 brazas, igual a 93 áreas y 5 centiáreas de tierra situada en el partido rural de Llano de San José, de este término municipal.

Una casa de habitación situada en esta ciudad, calle del Rey Amadeo, número 11 de policía.

A doña Isabel Román Ferrández, esposa de Carlos Campello López, deudora a la contribución rústica:

Veintisiete áreas y 56 centiáreas, igual a 2 tahullas, 7 octavas y 3 brazas de tierra situada en el partido de la Algoda, de este término municipal.

A doña Ascensión Semprú Antón, deudora de la contribución rústica:

Seis tahullas, 3 octavas y 16 brazas, o sean 61 áreas y 35 centiáreas de tierra situada en el partido rural de Turrellano Bajo, de este término municipal.

A doña Carmen Román Ferrández, deudora a la contribución rústica:

Diez y siete áreas y 95 centiáreas; igual a una tahulla, 7 octavas y 2 brazas de tierra situada en el partido rural de la Algoda, de este término municipal.

Elche, 25 de Abril de 1922.—El Recaudador auxiliar, Modesto Sanjuán.
P—6553.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE IBIZA

D. Antonio Balanzat Cirer, Agente ejecutivo de la zona de Ibiza, del que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución sobre utilidades al capital, correspondientes al tercer trimestre de 1921 a 22, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 24 de Diciembre de 1921 he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que si no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Nombres de los deudores.

Antonio Tur Torres, 2,97 pesetas.
Miguel Mari Mari, 0,00.
Juan Mari Ferrer, 6,50.
Margarita Hernández, 1,49.
Juan Roig Ferrer, 2,48.
José Torres Ricca, 1,86.
Miguel Mari Guasch, 3,26.
Antonio PPlaPnePills, 1,98.
Narciso Puget, 14,85.
Bartolomé Ferrer Ferrer, 1,98.
Vicente Costa Costa, 4,46.
Jaime Tur Torres, 1,88.
Catalina Pons Coll, 1,55.
Vicente Clapes Escandell, 12,67.
José Escandell Juan, 1,98.
Juan Juan Noguera, 6,19.
José Escandell Juan, 4,09.
María Cortes Roig, 3,80.
Juan Ferrer Ferrer, 3,47.
José Roig Roig, 1,86.
Tomás Oliver Riquer, 14,83.
Vicente Torres Mari, 1,61.
Juan Ferrer Ferrer, 2,97.
Francisco Torres Ribas, 2,97.
María Cardona Riera, 3,51.
Andrés Roig, 8,91.
María Tur Riera, 3,47.
Esperanza Torres Tur, 14,85.
Josefa Suñer Ribas, 1,49.
María Riera Riera, 1,73.
Josefa Torres Tur, 6,19.
María Riera Carnero, 8,91.

María Josefa Tur Riera, 3,47.
 Esperanza Torres, 14,85.
 Juana Torres, 1,72.
 Rita Mari Torres, 1,49.
 Antonio Riera Riera, 9,65.
 Juan Serra Mari, 0,00.
 Juan Tur Torres, 4,46.
 Antonio Palezón Mari, 2,97.
 María Colomer Juan, 2,52.
 Juan Boned Boned, 5,20.
 Antonio Sala Tur, 14,85.
 Vicente Torres Torres, 2,23.
 Antonio Sala Tur, 14,85.
 Francisco Mari Mari, 0,74.
 Juan Juan Juan, 5,13.
 Antonio Guasch Sorá, 2,97.
 Margarita Boned Juan, 1,49.
 Juan Colomar Guasch, 4,40.
 Vicente Boned Mari, 1,64.
 María Serra Rodríguez, 1,49.
 José Mari Torres, 8,91.
 Antonio Planells Riera, 2,97.
 Juan Cardona Cardona, 4,46.
 Juan Serra Tur, 2,97.
 Juan Gotarredona Torres, 1,49.
 Antonio Escandell Torres, 3,71.
 Juan Mari Ferrer, 6,50.
 Juan Boned Planells, 2,23.
 Juan Roig Boned, 8,91.
 José Tur Tur, 2,97.
 Esperanza Escandell Riera, 3,71.
 Guillermo Ramón Colomar, 6,68.
 Juan Tur Torres, 2,98.
 Miguel Mari Palou, 2,97.
 José Cardona Cardona, 11,88.
 Francisco Vngut Torres, 2,10.
 María Roig Mari, 1,49.
 Juan Torres Mari, 7,43.
 Marcos Mari Mari, 2,23.
 María Gotarredona Torres, 2,97.
 Marcos Juan Ferrer, 1,86.
 Miguel Ferrer Boned, 1,78.
 Asunción Chorot Sorá, 12,38.
 Vicente Roig Mari, 0,96.
 Antonio Abram Riera, 4,34.
 Francisco Mari Pomar, 1,98.
 Pedro Félix Ferrer, 20,79.
 Vicente Ferrer Torres, 1,73.
 Mariano Torres Mari, 1,49.
 Socorros Mutuos, 5,94.
 Vicente Ribas Prats, 5,94.
 José Tur Ferrer, 5,94.
 José Roig Roig, 4,46.
 Jaime Cardona Riera, 1,24.
 Vicente Torres Mari, 1,78.
 Antonio Torres Roig, 4,46.
 Antonio Mari Roig, 7,43.
 José Tur Tur, 2,23.
 Ramón Pomar Aguiló, 1,49.
 Antonio Mari Torres, 17,62.
 Vicente Ribas Prats, 3,71.
 Juana Ramón Colomar, 2,97.
 Vicente Torres Planells, 2,00.
 Miguel Mari Cardona, 2,97.
 Juan Boned Torres, 1,49.
 Antonio Torres Mari, 10,40.
 José Escandell Juan, 1,73.
 Antonio Guasch Cabanillas, 16,63.
 Antonio Juan Juan, 5,94.
 Vicente Ferrer Clapes, 0,59.
 Vicente Escanellas Viñas, 5,94.
 José Escandell Juan, 1,73.
 Antonio Guasch Cabanillas, 16,63.
 María Mari Torres, 6,09.
 Juan Escandell Riera, 2,48.
 Gabriel Miró Pomar, 17,33.
 Juan Roig Boned, 3,25.
 Juan Torres Serra, 5,20.
 Francisca Torres Ribas, 4,46.
 Vicente Guasch Tur, 1,49.
 José Ferrer Riera, 5,20.
 Juan Isern Ferrer, 4,46.
 María Juan Guasch, 1,86.
 Bartolomé Escandell, 6,19.

José Tur Serra, 5,94.
 Guillermina Riquer Wallis, 12,38.
 Juan Cardona Cardona, 2,97.
 Jaime Clarés Ramón, 2,97.
 Antonio Balanzat Mari, 2,97.
 José Boned Torres, 14,85.
 Domingo Tur Costa, 6,19.
 Juan Tur Roig, 7,43.
 Vicente Mari Juan, 2,52.
 Jaime Torres Roselló, 21,04.
 Pedro Planells Riera, 4,46.
 Esperanza Mari Mari, 3,35.
 Ramón Balanzat Mari, 11,88.
 Isabel Ferrer Rodríguez, 18,56.
 Bartolomé Ribas Colomar, 1,49.
 Catalina Miguel Ferrer, 1,86.
 Mateo Tur Planells, 6,68.
 Vicente Ribas Prats, 2,97.
 Antonio Mari Torres, 2,11.
 Bartolomé Tur Cardona, 2,60.
 Juan Torres Riera, 2,97.
 José Costa Boned, 2,23.
 Mariano Torres Mari, 4,46.
 Jorge Mari Mari, 4,16.
 Antonio Tur Planells, 1,86.
 Eulalia Tur Boned, 1,73.
 Guillermo Ramón, 1,28.
 Catalina Pineda, 0,62.
 Juan Planells Torres, 1,49.
 Vicente Costa Boned, 6,68.
 Francisco Balanzat Tomás, 2,46.
 Antonio Torres Mari, 2,66.
 Miguel Mari Cardona, 2,97.
 Antonio Mari Mari, 8,66.
 Guillermo Ramón, 0,74.
 José Roselló Riera, 6,24.
 Francisco Ferrer Sorá, 1,49.
 Antonio Palersu Juan, 2,23.
 Antonio Tur Roig, 4,46.
 Antonio Condona Ribas, 3,71.
 Francisco Ribas Riera, 1,49.
 Antonio Roig Roig, 4,10.
 Pedro Mari Ferrer, 10,00.
 Juan Colomar Roig, 0,94.
 Antonio Escandell Guasch, 14,85.
 José Pérez Sala, 10,40.
 Vicente Mari Escandell, 4,25.
 Josefa Mari Boned, 1,19.
 Vicente Escandell Boned, 5,94.
 María Mari Ramón, 1,49.
 Severo Gotarredona Costabella, 4,46.
 Juan Riera Roig, 4,01.
 Juan Torres Torres, 5,94.
 Juan Mari Serra, 5,20.
 María Planell Ferrer, 7,43.
 José Cardona Tur, 4,34.
 José Colomar, 2,97.
 Francisco Tur Tur, 8,91.
 Vicente Serra Riera, 4,46.
 María Alvarez Oliver Roig, 10,10.
 Vicente Roselló Riera, 14,85.
 Antonio Colomar Cardona, 2,97.
 Miguel Tur Roig, 6,19.
 Guillermo Ramón, 1,43.
 María Torres Torres, 10,40.
 Asunción Chorot Sorá, 12,38.
 María Tur Torres, 3,71.
 Vicente Torres Ferrer, 1,43.
 María Ferrer Boned, 7,43.
 Catalina Llapes Ribas, 0,74.
 Juan Roig Boned, 6,19.
 Jaime Ferrer Torres, 0,50.
 Antonio Ribas Boned, 5,20.
 Juan Mari Juan, 1,49.
 José Ribas Ribas, 0,74.
 Bartolomé Mari Cardona, 1,49.
 Juan Planells Serra, 8,66.
 Vicente Clapel Tur, 1,49.
 Catalina Company, 12,38.
 Pedro Mari Ferrer, 3,96.
 Antonio Mari Roig, 1,55.
 José Ribas Ferrer, 2,97.
 María Tur Mesa, 2,57.

Antonio Juan Mari, 2,97.
 Juan Ferrer Guasch, 2,97.
 Juan Guasch Escandell, 3,42.
 Juan Torres Tur, 1,73.
 Antonio Juan Juan, 0,74.
 Francisca Prats Torres, 6,93.
 Juan Torres Serra, 3,47.
 Margarita Boned Juan, 1,49.
 José Ribas Ribas, 2,23.
 Juan Roselló Torres, 18,56.
 José Ribas Cardona, 0,87.
 María Juan Guasch, 2,97.
 Juan Planells Cardona, 3,47.
 José Ribas Serra, 1,73.
 José Riera Palersu, 1,49.
 Antonio Planells Torres, 8,91.
 Antonio Guasch Ferrer, 1,23.
 Bernardo Ribas Tur, 1,49.
 Vicente Costa Ferrer, 3,71.
 Juan Torres Mari, 4,46.
 Juan Torres Roselló, 2,97.
 Antonio Mari Guasch, 7,43.
 Juan Boned Torres, 1,49.
 Vicente Torres, 1,49.
 José Boned Juan, 1,49.
 Catalina Mesa Ros, 1,49.
 Antonio Ferrer Clapes, 4,46.
 Juan Roig Roca, 2,46.
 Bartolomé Serra Torres, 1,73.
 Catalina Tur Torres, 7,43.
 Vicente Juan Ferrer, 3,71.
 Antonio Mari Guasch, 5,94.
 Salvador Juan Castelló, 2,97.
 Antonio Serra Boned, 2,8.
 Josefa Cardona Torres, 2,97.
 Antonio Torres Ferrer, 23,76.
 Josefa Tur Ros, 1,49.
 José Ferrer Guasch, 2,38.
 María Boned Tur, 1,49.
 Antonio Mari Mari, 3,35.
 Vicente Ribas Ramón, 4,46.
 Salvador Puget Chorot, 14,85.
 Juan Riera Torres, 1,49.
 Antonio Mesa Riera, 1,73.
 Francisco Serra Tur, 1,24.
 José Costa Mari, 4,95.
 María Torres Mari, 1,24.
 José Torres Mari, 4,46.
 Catalina Mari Guasch, 2,97.
 José Cardona Torres, 10,46.
 Miguel Mari Tur, 4,90.
 María Mari Torres, 7,43.
 Antonio Juan Roig, 1,49.
 Catalina Boned Coscia, 10,40.
 Antonio Juan Roig, 1,49.
 Juana Ramón Colomar, 17,82.
 Margarita Ribas Tur, 1,49.
 Vicente Mari Verdadera, 1,49.
 Antonio Torres Roig, 8,17.
 Vicente Mari Verdadera, 1,49.
 Bartolomé Ramón Gotarredona, pa-
 selas 10,40.

Antonio Portau Ramón, 8,91.
 Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los oportunos efectos.

Ibiza, 20 de Abril de 1922.—El Re-
 caudador ejecutivo, A. Balanzat.

P.—6558

D. Antonio Balanzat Cirer, Agente ejecutivo de la zona de Ibiza, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución de utilidades al capital, correspondientes al tercer trimestre de 1921-1922, se encuentran comprendidos los de

dores que a continuación se relacionan, si que conste tengan en esta localidad persona que les representen, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 24 de Diciembre de 1921, he dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan.

- Miguel Torres Planells, 5,20 pesetas.
- Juan Ribas Ribas, 7,43.
- Vicente Torres Ferrer, 7,43.
- José Ramón Prats, 1,76.
- Josefa Rosetó Ramón, 2,23.
- Sociedad Eléctrica, 5,94.
- Antonio Bonet Prats, 3,18.
- Antonio Riera Planells, 2,97.
- María Ramón Costa, 3,71.
- Antonio Torres Torres, 19,31.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica el presente edicto, para que surta los oportunos efectos.

Ibiza, 20 de Abril de 1922.—El Recaudador, Antonio Balanzat. P.—6557.

D. Antonio Balanzat Cirer, Agente ejecutivo de la zona de Ibiza, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución de utilidades al capital, correspondientes al tercer trimestre de 1921-1922, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, si que conste tengan en esta localidad persona que les representen, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 24 de Diciembre de 1921, he dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan.

- Miguel Mari Mari, 9,90 pesetas.
- Juan Serra Mari, 4,60.
- Juan Boned Costa, 4,46.
- Vicente Cardona Boned, 5,20.
- Juan Torres Ribas, 4,46.
- Antonio Mari Ribas, 4,46.
- Antonio Mari Ribas, 4,46.
- Bernardo Mari Fur, 7,43.
- José Prats Ribas, 2,97.
- Juan Serra Cardona, 6,51.
- Guillermo Ramón, 16,34.
- Buenaventura María Torres, 2,97.
- Juan Cardona Tur, 4,46.
- Juan Juan Mari, 2,97.
- Miguel Mari Cardona, 3,47.
- Mariano Tur Ribas, 6,93.
- Juan Sata Mari, 17,82.
- Miguel Mari Tur, 4,90.
- Vicente Ribas Mari, 2,48.
- Buenaventura Roig Serra, 11,14.
- Mariano Torres Tur, 1,86.
- María Niera Tur, 2,57.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica el presente edicto, para que surta los oportunos efectos.

Ibiza, 20 de Abril de 1922.—El Recaudador, Antonio Balanzat. P.—6556.

D. Antonio Balanzat Cirer, Agente ejecutivo de la zona de Ibiza, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución de utilidades al capital, correspondientes al tercer trimestre de 1921-1922, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, si que conste tengan en esta localidad persona que les representen, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 24 de Diciembre de 1921, he dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al em-

bargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan.

- Francisco María Torres, 2,97.
- José Juan Ferrer, 14,85.
- Pedro Guasch Guasch, 2,97.
- Miguel Torres Costa, 8,91.
- Jaime Serra Clapes, 5,94.
- Buenaventura Torres Escandell, 2,48 pesetas.
- Pedro Guasch Guasch, 1,98.
- Antonio Juan Juan, 5,94.
- Jaime Juan Noguera, 7,43.
- Antonio Mari Ferrer, 5,94.
- Josefa Torres Escandell, 0,53.
- Juan Tur Noguera, 7,43.
- Juan Costa Tur, 1,86.
- Juan Noguera Juan, 3,94.
- Mariano Ferrer Guasch, 6,71.
- José Mari Mari, 6,02.
- Juan Torres Escandell, 2,97.
- Aguada Roig Quelgias, 8,17.
- Miguel Juan Clapes, 12,38.
- Francisco Juan Guasch, 5,68.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica el presente edicto, para que surta los oportunos efectos.

Ibiza, 20 de Abril de 1922.—El Recaudador, Antonio Balanzat. P.—6555.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

Contribución urbana.

Don Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona,

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia por débitos de la contribución expresada, contra José Bordera Bernabeu, correspondiente a los años de 1914 a 1921-22 inclusive, se ha procedido al embargo y señalamiento de las fincas siguientes:

Una casa sita en Castalla, barrio denominado de las "Eras", número 16 antiguo y 32 moderno; consta de dos pisos y se ignora su medida; linda: por la derecha, corral y casa de José Bordera, antes Joaquín Leal Pérez; por detrás, e izquierda, corral de los herederos de Manuel Bernabeu Mira.

Un corral o solar de una casa en el barrio de las "Eras", de este poblado, número 15 de la nueva numeración, con una área de 244 metros; linda: derecha, Joaquín Leal Pérez; izquierda, Patrocinio Cerdá, hoy José Bordera, y por detrás, Francisco Bernabeu.

Un corral anexo a una casa sita en esta ciudad, barrio de las "Eras", número 16, compuesta toda ella con el corral, de una área de 70 metros; linda: por la derecha, Joaquín Leal Pérez; izquierda y espalda, con el corral y era de la herencia de Manuel Bernabeu.

Y como quiera que no han podido hacerse las notificaciones reglamentarias de este trámite ejecutivo, por resultar ser desconocido el deudor que nos ocupa, causante de estas diligencias, se hace público por medio del presente edicto, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de cuantos interesados puedan haber en este expediente, el cual se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cumpliéndose así cuanto se determina en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Castalla, 15 de Abril de 1922.—
El Recaudador, Enrique Carbonell.
P—6545

Don Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Certifico: Que según resulta del expediente ejecutivo de apremio instruido contra D. José Navarro Pérez por débitos de contribución urbana correspondientes al primer trimestre del año 1921-22, el Ayuntamiento de esta localidad designó para responder del débito:

Una casa-habitación sita en este poblado, calle de San Blas, señalada con el número 31 de policía.

Que de los datos adquiridos del Registro de la Propiedad del partido se vino en conocimiento de que la mencionada finca consta inscrita en la actualidad a nombre de don Ambrosio Verdú Gil, de domicilio desconocido.

Que de conformidad con lo dispuesto por la vigente Instrucción, con fecha de hoy se ha dictado providencia declarando responsable del débito a D. Ambrosio Verdú Gil, con el fin de que dentro del plazo de cinco días satisfaga en esta Oficina el débito de que es responsable sin recargo de ninguna clase.

Y como quiera que resulta ser desconocido el referido deudor, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que pueda llegar a conocimiento del interesado, haciéndole saber al propio tiempo que si en el plazo antes indicado no satisface el débito, se procederá a lo que hubiere lugar.

Ebíl, 18 de Abril de 1922.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—6559

Don Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se siguen en esta Agencia contra José Bordera Bernabeu, Manuel Benito Rico, Francisco Seva Durá y Gertrudis Pérez Rico, por débitos de la contribución expresada, correspondientes a los años de 1914 a 1921-22, se procedió al embargo y señalamiento de las fincas siguientes:

A José Bordera Bernabeu:

Una casa habitación con varias oficinas, sita en la calle del Duque

de Tetuán, señalada con el número 4 de Policía, que mide 9,30 metros de fondo, por 3,85 metros de frontera; linda: por la derecha, con otra del mismo dueño; izquierda, Antonio Cerdá Esteve, y espalda, corral descubierto de Magdalena Payá.

Una casa con tres pisos, sita en Castalla, calle Rincón Peñelas, número 12 de Policía; mide 7,87 metros de fondo por 4,02 metros de frontera; linda: por la derecha, José Antonio Picó Payá; izquierda, Francisco Pérez Amorós, y espalda, calle de las Parras.

A Manuel Benito Rico:

Una casa habitación de dos pisos, sita en dicha ciudad, calle de Biar, número 66 de Policía; que mide 6,90 metros de frontera; linda: por la derecha, José Antonio Picó Payá; izquierda, Francisco Pérez Amorós, y espalda, calle de las Parras.

A Manuel Benito Rico:

Una casa habitación de dos pisos, sita en dicha ciudad, calle de Biar, número 66 de policía, que mide 6,90 metros de frontera, por 3,85 metros de fondo; linda: por la derecha, José Rico; izquierda, Francisco Guill y espalda, Castillo.

A Francisco Seva Durá:

Una casa de tres pisos en la mencionada ciudad, con varias Oficinas, sita en la calle Horno Amorosas, señalada con el número 9 de Policía; mide 6,10 metros de fondo, por 5,85 metros de frontera; linda: por la derecha, Francisco Pérez Gironés; izquierda, Facundo Vidal Durá y espalda, Francisco Serrano.

A Gertrudis Pérez Rico:

Una casa de tres pisos con varias oficinas en la susodicha ciudad, calle del Medio, hoy Ricardo Pérez Gironés, señalada con el número 47 de Policía; mide 7,70 metros de frontera y tres metros de fondo; linda: por la derecha, calle del Aljibe; izquierda, Isidro Sámpera y espalda, Juan Rico Rico.

Que los expresados embargos fueron anotados respectivamente en el Registro de la Propiedad del partido y sobre inyas fincas no pesan practicados.

Que en providencia del día de hoy he acordado la enajenación en pública subasta de los inmuebles trabados a los indicados deudores cuyo acto tendrá lugar el día 30 de Mayo próximo y hora de las diez de la mañana, en el local de esta Oficina, sito en la calle de la Trinidad, número 11, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe total de la capitalización.

Y no pudiendo ser notificadas directamente a los deudores la transcrita providencia por circunstancia de ser ignorado el domicilio y paradero de los referidos deudores, se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados, cumpliendo así cuanto se dispone en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Castalla, 18 de Abril de 1922.—
El Recaudador, Enrique Carbonell.
P—6544

Don Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de Hacienda en esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de premio que instruyo contra Antonia García Gisbert, por débitos de contribución rústica en el primer trimestre de 1921-22 y anteriores, se ha embargado a dicha deudora la finca siguiente:

Sobre dos jornales y medio de tierra, o sea una hectárea, 20 áreas y 10 centiáreas de tierra calta, y cuatro jornales, o sea una hectárea, 92 áreas y 16 centiáreas, inculta o monte, cuyas porciones forman una cabida de tres hectáreas, 12 áreas y 26 centiáreas, en este término, partida de "Peña Horaleda", barranco del Amacis o Bernat; linda: Norte, Sebastián Miralles y Francisco Gisbert; Poniente, José Moneris y Francisco Gisbert, y Mediodía, este último.

Y siendo desconocido el domicilio de dicha deudora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 20 de Abril de 1922.—El Recaudador, Antonio Antonio Ramos.
P—6562

Don José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de Hacienda en la zona de Jijona.

Certifico: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra Teresa Serra López, por el concepto de urbana correspondiente a los años 1919-20, 1920-21 y 1921-22, se ha dictado con fecha de anteaer la siguiente

"Providencia de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer su descubrimiento durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Demostración del débito.

Importan los recibos talonarios, 3,31 pesetas.

Idem los apremios de primero y segundo grado, 0,50.

Idem las costas calculadas, 25.
Total, 23,81 pesetas.

Y como quiera que se desconoce el domicilio de la deudora, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, publico y fijo el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID sitios públicos de costumbre de esta localidad, para conocimiento y demás efectos.

Jijona, 27 de Abril de 1922.—José María Ramos. P—5563

Don José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de Hacienda en la zona de Jijona,

Hago saber: Por débitos de urbana correspondientes al segundo semestre de 1921-22 embargué a Antonio Sirvent Sarrió dos cuartos o habitaciones que forman parte de la casa número 11 de la calle del Carmen, de esta ciudad, a responder de 27,18 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 3,75 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de todo gravamen, y en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 20 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, en el local de esta Oficina recaudatoria, calle de Canalejas, número 34, siendo postura admisible en la subasta, previo depósito, la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Y siendo desconocido el domicilio del deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de Apremios vigente, publico y fijo el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 25 de Abril de 1922.—El Recaudador, José María Ramos. P—6564

Don José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de Hacienda en la zona de Jijona,

Hago saber: Que por débitos de urbana correspondientes al tercer trimestre de 1921-22, embargué a Antonio Vidal Garrigós, de paradero ignorado, una casa-habitación en la calle del Arrabal, número 69, de esta ciudad, a responder de 28,20 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 1,125 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 19 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, en el local de esta Oficina recaudatoria, calle de Canalejas, número 34, siendo postura admisible en la subasta, previo el depósito, la que cubra las dos terceras partes de la capitalización. Que ignorando el domicilio del

deudor, así como también quién pueda representar legítimamente sus derechos, acuerdo, según lo ordenado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de Apremios vigente, publicar edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 24 de Abril de 1922.—El Recaudador, José María Ramos.

P—6560

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LAS LABORES

D. José Simarro González, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Las Labores.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, y trimestre 1912, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día en que haga quince hábiles, a contar desde la en que aparezca en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, a la hora de las diez, en las casas consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.”

Notifíquese esta providencia a los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia, ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Antonio María Heredia Chacón.—Casa quintería en este término y sitio denominado Casas de Milla, con una medida de 160 metros; lindante: por derecha y Norte, con Alfonso Alvarez; Saliente, con Manuel Mayo; por Sur, con Juan Antonio Alvarez, y por Oeste, con Rafael Oliver; capitalizada en 400 pesetas.

Fernán, Isidro, Ramón, José, Leandro y Vicente Alvarez Rodríguez.—Casa solar en referido término y sitio Casas de Milla, de caber 1.160 metros; que linda: por derecha, Toribio Almoguera; izquierda, Herederos de Antonio Chacón, y espalda, Herederos de Antonio Calcerrada; cuya capitalización es de 1.875 pesetas.

Manuel Díaz Velasco.—Una casa en mencionado término y sitio Casas de Milla, de cabida 180 metros; que linda: por todos extremos, con Herederos de don Juan Antonio y Juan Alfonso Alvarez; capitalizada en 525 pesetas.

Petra Galán Jiménez.—Una casa en referido término y sitio Casas de Milla, de cabida 100 metros cuadrados; que linda: por todos lados, con Herederos de don Juan Antonio y Juan Alfonso Alvarez; capitalizada en 525 pesetas.

Las Labores, 19 de Abril de 1922.—El Recaudador, José Simarro.

P—6574

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LONGARES (SEGUNDA ZONA DE CÁRGENA)

D. Juan Pérez Morales, Recaudador subalterno de la zona segunda, Carriñena Longares,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al cuarto trimestre de 1921-22, se ha dictado la providencia siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, propietarios ausentes que no han participado al Delegado de Hacienda de esta provincia el lugar de su residencia, ni la persona que los representa en la misma, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se entrega al señor Alcalde, para que pueda ordenar su colocación en las tablas de Edictos de la Casa Consistorial, según lo dispone el párrafo cuarto, artículo 142 de la citada Instrucción.

Nombre de los deudores.

José Anadón, 1,58 pesetas.
Joaquín Anadón, 8,85
Antonio Andrés, 4,13.
Simón Aureu, 8,71.
Vicente Aureu, 3,16.
Valero Aureu, 2,33.
Manuel Artigas, 10,58.
Vicente Artigas, 5,94.
Domingo Artigas, 5,20.
Juan Artigas, 4,02.
Mariano Badenas, 2,83.
Mariano Badenas, 7,36.
Quintín Badenas, 1,58.
Manuela Badenas, 7,70.
Manuel Badenas, 7,94.
Mariano Badenas, 6,85.
Valero Badenas, 3,99.
Manuel Badenas, 6,61.
Manuel Bayonesta, 5,56.
José Bello, 8,77.
Bernardo Bernal, 3.
Bernardo Bosque, 7,81.
Mariano Brurel, 2,54.
Valentín Brurel, 2,77.
Santiago Brurel, 3,45.
Pedro Bueno, 3,87.
Cecilio Burgaz, 6,66.
Mariano Burgaz, 2,78.
Niccás Burgaz, 3,50.
María Cortés, 6,91.
José Cortés, 5,71.
Mariano Cortés, 13,01.
Carlos Cortés, 1,58.

Andrés Cortés, 1,71.
 Catalina Cortés, 1,75.
 Sebastián Cortés, 4,07.
 Cayetano Cortés, 3,52.
 Serapio Cortés, 12,55.
 Santiago Cortés, 8,22.
 Casimiro Cortés, 8,14.
 Mariano Crespo, 5,36.
 Mariano Boen, 1,92.
 Manuel Domingo, 8,99.
 Manuel Domingo, 5,21.
 Serapio Domingo, 1,72.
 Teresa Espital, 2,72.
 Tomás Espital, 1,81.
 Ramón Espital, 4,07.
 Domingo Esteban, 1,70.
 Lorenzo Francés, 2,26.
 Pascuala Fermín, 4,66.
 Isidro Gimeno, 2,94.
 Matías Gimeno, 25,65.
 Mignela Gimeno, 3,85.
 Tomás Gimeno, 8,32.
 Francisco Gimeno, 7,64.
 Estanislao Gracia, 3,22.
 Pedro Gracia, 5,32.
 Eustaquio Gracia, 7,45.
 Justo Gracia, 2,43.
 María Gracia, 13,53.
 Isidro Gutiérrez, 1,93.
 Francisco Hombria, 6,40.
 Concepción Lamarca, 4,30.
 Eusebio Lanaja, 24,28.
 Francisco Latorre, 2,37.
 Ignacio Latorre, 1,81.
 Pablo Lorilla, 8,89.
 Manuel Lorilla, 20,56.
 José Lorilla, 1,70.
 Jorge Lorilla, 4,19.
 Manuela Lorilla, 4,30.
 Antonio Marañes, 8,04.
 Liborio Mastral, 1,70.
 Domingo Mastral, 4,92.
 Francisco Mastral, 8,60.
 Manuela Ulenao, 4,81.
 Enrique Moliner, 3,11.
 Casimiro Moros, 2,09.
 Manuel Moros, 4,61.
 María Mozota, 3,90.
 Bernardino Navarro, 8,60.
 Asunción Ortiz, 13,24.
 Melchor Palomar, 1,75.
 Pedro Palomar, 5,71.
 María Romero, 4,86.
 Pedro Romero, 3,06.
 Celestino Ratia, 2,15.
 Vicente Ruiz, 1,81.
 Manuela Ruiz, 16,92.
 Manuela Sabete, 2,83.
 Manuel Salvador, 3,53.
 Domingo Salvador, 5,03.
 Manuel Salvador, 1,64.
 Pascual Salvador, 3,23.
 Josefa Salvador, 3,54.
 Antonio Salvador, 7,17.
 Tomás Segura, 3,46.
 Francisco Simón, 3,59.
 Pablo Sota, 1,59.
 Miguel Sota, 8,54.
 Vicente Sota, 7,19.
 Valentín Sota, 2,73.
 Protanila Sota, 2,83.
 Juan Tapia, 3,65.
 Rosalia Tapia, 3,56.
 Mariano Valero, 12,86.
 Longares, 29 de Abril de 1922.—El
 Recaudador, Juan Pérez.

P-6526

D. Juan Pérez Morales, Recaudador
 de subalterno de la zona de Longares.
 Hago saber: Que en el expediente
 que me hallo instruyendo por débitos
 urbana, pertenecientes

al año 1921-22, de esta población, he
 dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo
 dispuesto en el artículo 66 de la Ins-
 trucción de 26 de Abril de 1900, decla-
 ro incurso en el segundo grado de
 apremio y recargo del 10 por 100 sobre
 el importe total del descubierto a los
 contribuyentes incluidos en la anterior
 relación. Notifíquese a los contribuyen-
 tes esta providencia a fin de que puedan
 satisfacer sus débitos durante el plazo
 de veinticuatro horas; advirtiéndoles,
 que de no verificarlo, se procederá in-
 mediatamente al embargo de todos sus
 bienes, señalando al efecto las fincas
 que han de ser objeto de ejecución, y se
 expedirán los oportunos mandamientos
 al señor Registrador de la propiedad
 del partido para la anotación del em-
 bargo".

Y hallándose comprendidos entre los
 deudores a quienes se refiere la ante-
 rior providencia, los que a continua-
 ción se expresan, cuyo domicilio no ha
 podido indagarse, se les notifica por me-
 dio de la presente, que por duplicado se
 remite a la Tesorería de Hacienda de
 esta provincia, para que pueda acordar
 su inserción en el *Boletín Oficial* de la
 provincia y en la GACETA DE MADRID, se-
 gún disponga el artículo 142 de la Ins-
 trucción de 26 de Abril de 1900, a
 saber:

Deudores que se citan.

Miguel Sota, 1,83 pestas
 Macario Dobau, 1,67.
 Gregorio Ularqueta, 1,67.
 Francisco Sota, 2,00.
 Francisco Hombria, 1,50.
 Manuel Domingo, 7,33.
 Manuel Sota, 2,17.
 Manuel Domingo, 1,67.
 Pablo Sevilla, 2,17.
 Emilio Lamoza, 1,50.
 Mariano Jaime, 2,17.
 Francisco Hombria, 5,17.
 Domingo Artigas, 9,17.
 Romualdo Jaime, 4,7.
 Pedro Pablo Domingo, 7,01.
 Eusebio Lamuza, 2,83.
 Eusebio Lamuza, 1,67.
 Pedro Bueno, 1,50.
 Eustaquio Gracia, 3,67.
 María Bádernas, 1,67.
 Santiago Cortés, 2,50.
 Félix Lauzana, 2,50.
 Manuel Moros, 2,90.
 Custodio García, 1,22.
 Serapio Domingo, 2,00.
 Mariano Crespo, 1,50.
 Manuel Bádernas, 5,34.
 Sabino Salvador, 8,34.
 Serapio Cortés, 2,84.
 Juan Artigas, 2,17.
 Francisco Palomar, 1,50.
 Teresa Espital, 2,8.
 Manuela Bádernas, 1.
 Florencia Agustín, 1.
 Juan Tapia, 2,17.
 María García, 1,67.
 María García, 2,50.
 Manuel Artigas, 1.
 Antonio Artigas, 1.
 Braulio Tortajada, 1,7.
 Jacinto Hombria, 1.
 Sebastián Bádernas, 1.
 Manuel Dobau, 3.
 Santiago Cortés, 3.
 Matías Jimeno, 5.
 Pablo Cortés, 4,1.
 Manuel Sevilla, 4,1.
 Serapio Cortés, 2,67.

Matías Jimeno, 3,50.
 María Bádernas, 2,00.
 Manuel Lorilla, 2,17.
 Francisco Ulastra, 3,59.
 Juana Cortés, 4,16.
 Leandro Moros, 1,66.
 Mariano Jaime, 14,00.
 Pablo Sola, 2,00.
 Ambrosio Salvador, 5,00.
 Francisco Palomar, 4,17.
 Longares, 29 de Abril de 1922.—El
 Recaudador, Juan Pérez.

P-6527

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-
 NES DE LA PRIMERA ZONA DE
 LUGO**

El infrascrito auxiliar de la Arren-
 dataria de Contribuciones en esta pro-
 vincia, en la citada zona.

Hace público: Que, en expedientes
 que se hallan en tramitación, por débi-
 tos al Tesoro y conceptos que se di-
 rán, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con
 lo dispuesto en el artículo 66 de la Ins-
 trucción de 26 de Abril de 1900, decla-
 ro incurso en el segundo grado de
 apremio y recargo de 10 por 100 sobre
 el importe total del descubierto a los
 contribuyentes incluidos en la anterior
 relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta
 providencia a fin de que puedan satis-
 facer sus débitos durante el plazo de
 veinticuatro horas; advirtiéndoles que,
 de no verificarlo, se procederá inme-
 diatamente al embargo de todos sus
 bienes, señalando al efecto las fincas
 que han de ser objeto de ejecución, y se
 expedirán los oportunos mandamientos
 al señor Registrador de la Propiedad
 del partido para la anotación preventiva
 del embargo."

Y no pudiendo notificarse personal-
 mente, la providencia anterior a varios
 deudores, por ser desconocido su do-
 micilio, se relacionan a continuación:

Deudores que se citan.

Manuel Díaz Meimeli, de Coruña, por
 rústica y urbana, años de 1920 a 1922,
 33,26 pesetas.

Manuel Teijeiro Becerra, de San Pe-
 dro, por rústica, años 1920 a 1922,
 12,03 pesetas.

Y para que tenga efecto lo dispuesto
 en el último apartado del artículo 142
 de la mencionada Instrucción, se expi-
 de la presente en Lugo a 24 de Abril
 de 1922.—El Auxiliar ejecutivo, Juan
 Fernández.

P-6525

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-
 NES DE LA SEGUNDA ZONA DE
 LUGO**

AYUNTAMIENTO DE GUNTIN

El infrascrito auxiliar de la Arren-
 dataria de Contribuciones en esta pro-
 vincia, en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que
 se hallan en tramitación, por débitos
 al Tesoro, por rústica y urbana, varios
 años, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con
 lo dispuesto en el artículo 66 de la Ins-
 trucción de 26 de Abril de 1900, decla-
 ro incurso en el segundo grado de

apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior, a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

Deudores que se citan.

- Juana Gayoso Arias, 2,38.
- Isidro González Vázquez, 18,49.
- José Rodríguez Díaz, 19,91.
- Pedro Rodríguez Vila, 3,07.
- Antonio Vázquez Mourenza, 13,96.
- Manuel Vila, 1,55.
- María Rodríguez Fernández, 4,05.
- María Rodríguez Fernández, 3,30.
- Encarnación Fernández, 2,43.
- María Fernández López, 4,77.
- Manuel Gandof, 12,50.
- Viuda de Manuel Fernández, 27,76.
- Carmen Seijos, 20,63.
- Juan María Rodríguez, 1,32.
- Gumersindo Otero, 7,87.
- Pedro Fontoo Vázquez, 5,86.
- José Fernández Díaz, 6,01.
- Constantino Castro López, 3,21.
- Manuela Vázquez, 21,04.
- José González, 2,82.
- José Vázquez, 1,80.
- Herederos de Francisco López, 14,88.
- José Antonio García, 20,94.
- Pedro Penado López, 2,79.
- Juan Colde, 3,90.
- Manuela Seijas, 4,96.
- Antonio Villarino, 13,00.
- Vicente Rodríguez, 6,44.
- Manuel y Manuela Vázquez, 13,06.
- Domingo López Spenyoz, 8,14.
- Juan Burgos, 11,80.
- José López, 5,81.
- José López, 9,01.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se expide la presente en Guntín a 18 de Abril de 1922.—El Agente, Julio Gómez Valiño.

P—6273

El infrascrito auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hago público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes a rústica y urbana, año de 1911 a 1921-22, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la certificación

anterior. Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocidos sus domicilios, se relacionan éstos a continuación:

Deudores que se citan.

- Antonio Alvarez, 12,81 pesetas.
- José Valín Barreiro, 33,77.
- El mismo, 3,37.
- Josefa Díaz López, 9,26.
- José Vázquez, 15,42.
- Manuel López Díaz, 2,70.
- José López y López, 22,09.
- Guntín, 20 de Abril de 1922.—El Recaudador, Julio Gómez.

P—6520

Concepto de Cédulas personales:

Dña Antonia Mera Incógnito, con vecindad en Comelle, débitos de los años de 1915 a 1919, ambos inclusive. Importa el débito del expresado deudor, 6,50 pesetas.

Idem el recargo municipal al 33 por 100, 2,45.

Idem la multa del duplo, 17,90.

Total general, 26,85 pesetas.

D. Julio Gómez Valiño, Auxiliar ejecutivo de la expresada zona y término.

Certifico: Que entre dos valores pendientes de cobro y a realizar, obrantes en esta oficina de mi cargo, se hallan los del contribuyente reseñado anteriormente, por los años que también se expresan, bajo los números de orden 807, 813, 811, 800 y 802, respectivamente, con cédula de 10.ª clase.

Igualmente certifico: Que las providencias de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se han dictado con fechas de 23 de Noviembre de 1915, 3 de Noviembre de 1916, 29 de Noviembre de 1917, 31 de Octubre de 1918 y 24 de Noviembre de 1919, y son los que siguen:

Providencia: No habiéndose provisto de sus cédulas personales los individuos expresados en la precedente relación, durante el plazo de recaudación voluntaria que la ley concede, quedan incursos en la multa del duplo de su valor, que marca el artículo 41 de la Instrucción para el impuesto de 27 de Mayo de 1884.

Procedase a dar publicidad reglamentaria y a incoar el correspondiente procedimiento de apremio con sujeción a la Instrucción para el mismo, de 26 de Abril de 1900. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se lo notifico conforme a lo acordado, expresándose anteriormente el total débito, que le resulta.

Y para que tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, de conformidad a lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por tratarse de contribuyente de domicilio ignorado, libro la presente por duplicado.

Guntín, 20 de Abril de 1922.—El Auxiliar ejecutivo, Julio Gómez Valiño.

P—6523

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA TERCERA ZONA DE LUGO

PUEBLO DE COEGO

El infrascrito auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hago público: Que, en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos al Tesoro y conceptos de rústica y urbana, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan a continuación:

- Francisco López y López, 94,18.
- El mismo, 11,46.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se expide la presente en Cogo a 21 de Abril de 1922.—El Auxiliar, Antonio Díaz.

Deudores que se citan.

- Francisco López y López, 94,18.
- El mismo, 11,46.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se expide la presente en Cogo a 21 de Abril de 1922.—El Auxiliar, Antonio Díaz.

P—6518

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MILAGRO

D. Agapito Miranda Garcandía, Agente ejecutivo de la villa de Milagro (Navarra).

Hago saber: Que en el expediente de apremios administrativos que instruyo contra el deudor al Ayuntamiento de esta villa, que lo es D. Luis Morte, domiciliado últimamente en la ciudad de Alfaro, provincia de Logroño, y hoy de ignorado paradero, se adeuda, por contribuciones del primero y segundo trimestres del año 1921, más los recargos de primero y segundo grado, la cantidad

de 18 pesetas con 67 céntimos, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo que se determina en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva."

Y a fin de que sirva de notificación al interesado D. Luis Morte, se hace público el presente, cumpliendo con lo determinado en el artículo 142 de la ya referida Instrucción de apremios administrativos.

Milagro a 24 de Abril de 1922.—El Agente ejecutivo, Agapito Miranda.

M—6252

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MORATA DE JALÓN

D. Fernando Moltó Martí, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Morata de Jalón,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al cuarto trimestre de 1921-22, se ha dictado la providencia siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, propietarios ausentes que no han participado al Delegado de Hacienda de esta providencia el lugar de su residencia, ni la persona que los represente en la misma, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se entrega al señor Alcalde para que pueda ordenar su colocación en las tablas de Edictos de la Casa Consistorial, según lo dispone el párrafo cuarto, artículo 142 de la citada Instrucción.

Deudores que se citan.

Antonio Andrés, 2,93 peseta
Pablo Alonso, 1,92.
Manuel Alonso, 2,77.
Mariano Alonso, 2,81.
Mariano Andrés, 2,21.
Joaquín Andrés, 4,06.
Joaquín Andrés, 1,74.

Antonio Abad, 1,80.
Bárbara Artal, 1,86.
Andrés Arnal, 1,86.
Miguel Arnal, 3,23.
Miguel Caballero, 3,11.
Miguel Calvo, 4,94.
Miguel Calvo (viuda), 2,94.
Felisa Cardón, 6,84.
Mariano Castellano, 3,40.
Antonio Corman, 2,04.
Valentín Cuartero, 2,07.
Francisco Cuartero, 3,11.
Manuel Cuartero, 6,04.
Colás Cuartero, 3,23.
Antonio Delgado, 5,92.
Miguel Díez, 2,87.
Joaquín Díez, 2,04.
Joaquín Díez, 4,78.
Antonio Gea, 2,21.
Sixto Escolano, 3,77.
Manuel Escatera, 2,22.
Javier Fábregas, 3,39.
Jerónimo Flores, 2,39.
José Flores, 3,46.
Ramón Flores, 4,67.
Vicente Flores, 1,86.
Antonio Garcés, 2,04.
Tomasa García, 1,67.
Manuel Gil, 2,10.
Javier Gil, 3,35.
Joaquín Gómez, 4,12.
Felipe Guinel, 2,03.
Cosme Jaime, 1,98.
Gregorio Jaime, 4,54.
Domingo Jaime, 1,92.
Florentino Gimeno, 2,97.
Josefa Eugenio, 4,06.
Gregorio Gimeno, 4,30.
Mariano Gimeno, 6,64.
Soriano Gimeno, 1,79.
Inocencio Jimeno, 2,16.
Joaquín Jimeno, 2,57.
José Gimeno, 3,29.
Manuel Gimeno, 3,05.
Benito Gimeno, 1,92.
Manolo Joven, 1,73.
Manuel Joven, 1,98.
Antonio Joven, 2,10.
Juan Joven, 3,52.
Cayetano Joven, 4,06.
Manuel Joven, 1,85.
Marcelino Joven, 5,09.
Judas Joven, 9,09.
María Joven, 1,61.
Manuel López, 2,10.
Francisco López, 1,85.
Domingo Maestro, 2,87.
Francisco Maestro, 6,12.
Francisco Maestro, 2,92.
Pedro Maestro, 5,80.
Antonio Maestro, 19,75.
Manuel Maestro, 1,92.
María Maestro, 3,29.
Pedro Magdalena, 2,33.
Virgilio María, 3,11.
Manuel María, 2,27.
Manuel María, 2,51.
Jorge María, 1,67.
Ramón Maestro, 3,77.
Miguel Marín, 1,70.
Bartolomé Marín, 2,57.
Bartolomé Mercado, 1,92.
Nicolás Mercado, 2,10.
Roque Mercado, 6,39.
José Mercado, 1,92.
Manuel Mercado, 6,40.
Antonio Mercado, 55,40.
Francisco Mercado, 5,74.
Manuel Miguel, 2,51.
Casimiro Miguel, 4,12.
Pedro Miguel, 3,83.
Miguel Miguel, 3,95.
Antonio Miñana, 3,46.
Gregorio Miramar, 3,41.

Vicente Navarro, 2,27.
Manuel Uriol, 3,28.
Pedro Uriol, 3,29.
Vicente Uriol, 2,87.
Joaquín Uriol, 3,29.
Isabel Uriol, 2,52.
María Pascual, 11,37.
José Pérez, 2,10.
José Pérez, 1,67.
José Pérez, 3,05.
Roque Pinilla, 1,86.
Domingo Polo, 1,74.
Zacarías Polo, 2,39.
Francisco Quero, 2,39.
Antonio Quero, 9,50.
Antonio Rodrigo, 2,54.
José Rodríguez, 1,92.
José Rodríguez, 2,10.
Ramón Rodríguez, 1,87.
Antonio Roy, 1,73.
Jorge Roy, 1,86.
Marcelino Salazar, 1,87.
Mariano Sánchez, 1,77.
Pedro Sánchez, 4,85.
Manuel Sánchez, 2,45.
Roque Sánchez, 2,27.
Andrés Sánchez, 1,79.
José Serrano, 3,95.
Mariano Serrano, 5,50.
José Serrano, 8,26.
Bienvenido Sirano, 3,32.
Valentín Serrano, 3,35.
Joaquín Tejero, 2,81.
Mariano Taney, 3,29.
Antonio Tonal, 4,91.
José Tonal, 2,10.
Manuel Tonal, 2,69.
Antonio Tonal, 2,58.
Marcelino Tonal, 2,69.
Tomasa Torán, 1,86.
Mariano Torán, 31,25.
Manuel Vallejo, 6,59.
Francisco Vellilla, 2,07.
Mariano Vellilla, 2,51.
Mariano Yarza, 1,79.
Joaquín Yus, 3,35.
Urán Yus, 4,49.
Ramón Yus, 2,10.

En Morata de Jalón, a 28 de Abril de 1922.—El Recaudador, Fernando Moltó.

P—6530

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE OLIVA

D. José Devesa Navarro, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Oliva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Jaime Oliver Pastor, por el débito de Contribución rústica en el término municipal de Oliva, correspondiente a los años 1917 al 1920-21, inclusive, importantes ocho pesetas 79 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha procedido al embargo de la finca siguiente:

Dos hanegadas de tierra seca, en este término de Oliva, partida del Gorch; lindante: Luciente, Miguel Ibiza; Poniente, Vicente Lladr; Norte, Eugenio Soria, y Mediodía, Jorge Martí.

En su consecuencia, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

"Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Jaime Oliver Pastor sus descubiertos que se le tenían reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a di-

cho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presencia el día siguiente de cumplidos los quince días de haberse publicado esta providencia en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, a las diez horas de la mañana, en las oficinas de esta Recaudación, sita en la Carretera del Convento, número 95, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas Consistoriales y por pregón en el acto de la subasta.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para que surta los efectos de la notificación en forma.

Oliva, a 17 de Septiembre de 1921.—
El Recaudador, José Devosa.

P-6534

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE PALMA DE MALLORCA

D. Jaime Ignacio Señor Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, del que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que exponga el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 24 de Marzo de 1922 he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres de los contribuyentes.

- Nombre de los contribuyentes.
- Jaime Adrover, 1,49.
- Sebastián Amengual, 2,46.
- Francisco Asprer Pastor, 3,71.
- Antonia Ribot Moyá, 5,20.
- Juana A. Crespi, 1,24.
- Catalina Amengual, 2,79.
- Catalina Alvarez, 1,24.
- Juan Angeles, 19,31.
- Francisco Alemany Calafell, 4,46.
- Antonio Amengual, 14,85.
- Pedro Andreu Torres, 2,48.
- Catalina Albertí, 1,86.

- Jaime Arbós, 5,08.
- Rafael Alorda, 59,40.
- Antonio Amengual, 1,24.
- Miguel Amengual, 4,46.
- Salvador Alemany, 3,71.
- Juan Alemany, 3,10.
- Francisco Bosch, 3,71.
- Bartolomé Bosch, 2,23.
- Juan Bosch, 4,95.
- Esperanza Bosch, 3,10.
- Antonio Bernad Coll, 2,48.
- Francisca Balaguer, 22,86.
- Juan Boned, 1,78.
- Pedro Bauzá Mas, 5,20.
- Juan Bordoy, 16,71.
- Juan Bibiloni, 2,45.
- María Bonuá, 14,85.
- Margarita Boned, 0,84.
- Margarita Boned, 0,84.
- Joaquín Boned, 0,84.
- Guillermo Bauzá Martorell, 22,28.
- José Bonnin Aguiló, 11,14.
- Miguel Babiloni, 10,40.
- Mateo Bordoy, 13.
- Juan María Bernard, 0,74.
- Bernardino Comas, 2,23.
- Guillermo Baile Gil, 1,12.
- Cristóbal Borrás Hernández, 5,20.
- María Borrás Nicolau, 2,23.
- Juan Barceló Vaquer, 2,23.
- Apolonia Roselló Clar, 0,89.
- Bartolomé Bordoy, 54,09.
- Juana M. Bibiloni, 2,48.
- Bernardo Borrás, 13.
- Margarita Blasco Petit, 19,31.
- Catalina Borrás Reus, 2,23.
- Juana María Romero, 1,69.
- Antonio Cladera Bennasar, 9,29.
- Ana Cabany Capó, 7,43.
- Francisca Ana Canet, 32,28.
- Antonio Covas Benjumea, 10,22.
- Mateo Castelló, 16,52.
- Miguel Calafell, 5,68.
- Juan Capllong, 3,71.
- María Campins, 2,23.
- Antonio Company Rotger, 0,87.
- Catalina Cardell, 4,46.
- Catalina Canals Calmarí, 2,23.
- Miguel Cerdá Ramón, 14,85.
- Bartolomé Coll Cladera, 3,96.
- María Company e hijos, 2,97.
- Juan Coll Nadal, 24,75.
- Lucía Cardell, 1,24.
- Francisco Cabrer, 4,75.
- Sebastián Coll Togores, 2,48.
- Margarita Cañellas, 1,78.
- Juan Cardell Boscana, 2,23.
- Mateo Castell, 2,48.
- Francisco Calafell Roca, 10,52.
- María Colom Nadal, 0,25.
- Vicente Colemar, 1,78.
- Antonio Coll Togores, 2,97.
- Margarita Coll Vidal, 1,86.
- José Cladera, 0,33.
- Ana Crespi, 1,24.
- La misma, 1,62.
- Ramón Despuig Fortuny, 27,85.
- El mismo, 30,94.
- Juan Durá, 2,2.
- Antonio Escanellas Ferrer, 2,48.
- Juan Escanellas Llobera, 14,85.
- Antonio Escanellas Ferrer, 2,48.
- El mismo, 3,71.
- Miguel Esteba, 3,10.
- Juan Estelrich, 1,49.
- Bernardo Esteba Calafat, 15,47.
- Antonio Flexas Porcel, 10,40.
- José Part, 1,49.
- José Frontera Moragues, 5,20.
- Bartolomé Frontera Colom, 4,46.
- Francisca Fuster, 0,35.
- Bernardo Fornaris, 1,86.

- Bartolomé Frontera Petro, 39,60.
- Mariano Fuster, 4,83.
- Bartolomé Frontera, 5,94.
- Jaime Font Ramonell, 2,72.
- Jaime Fiol, 48,27.
- El mismo, 85,39.
- José Ferrer, 11,14.
- Francisco Fullana Palmer, 2,48.
- Juana Ferrer, 2,97.
- Guillermo Ferrer Pujadas, 17,82.
- Pablo Fernández Cortés, 17,23.
- Isabel-M. Forteza, 1,78.
- Antonio Fernando, 4,19.
- Magdalena Fluxech, 2,48.
- M. Forteza Bonnin, 2,60.
- Bartolomé Font Ramonell, 12,34.
- Bernardo Ferrer, 32,18.
- Tomás Font Roca, 0,93.
- Margarita Fernández, 1,24.
- Martin Felami, 1,24.
- Nadal Ferragut, 12,81.
- Bartolomé Font, 44,55.
- Mariano Femenías, 1,49.
- Francisca Engrofiat, 5,20.
- María Fiol Puig, 18,56.
- Nieves Ferrer Puig, 1,55.
- Miguel Ferrer, 3,71.
- Miguel Ferrer, 6,19.
- Guillermo Fiol, 0,74.
- Margarita Frontera, 1,37.
- Sebastián Folconer, 55,69.
- Antonio Ferrer, 1,86.
- Mariano Fuster, 26,73.
- Miguel José Ferrer, 8,36.
- Sebastián Juan Sagreras, 2,45.
- Antonio Gelabert Ramis, 23,79.
- Antonio Gamundi, 2,97.
- Gabriel Garau, 17,82.
- Bellot y García, 312,86.
- Juana Garau Servera, 1,49.
- Pedro Gelabert Nadal, 1,24.
- Bartolomé Garau Borrás, 0,62.
- Joaquín Garcías, 8,66.
- Pascual Hernández, 35,27.
- El mismo, 14,24.
- Martorell hermanos, 21,78.
- Joaquín Horcasitas, 7,43.
- Bernardo Fornaris Fuster, 1,86.
- José Ignacio Fuster, 18,56.
- Andrés Jaume Jean, 2,97.
- Andrés Jaume Lladó, 2,48.
- José Juan Juan, 1,98.
- Gaspar José Fontirreig, 4,34.
- Pedro Jaume Costa, 12,62.
- Juan Juan Estada, 3,71.
- Gaspar Juan Estada, 5,57.
- Salvador León Bauzá, 2,23.
- Doñores Sesma, 2,23.
- Guillermo Llabrés Nadal, 3,10.
- Nicolás Llobera, 9,90.
- Miguel Llabrés, 3,71.
- Ernesto Hamado, 34,65.
- Gabriel Lladó Balaguer, 8,91.
- Miguel Lladó, 2,82.
- Antonio Miguel Bonet, 14,85.
- Pedro J. Martínez, 1,49.
- Juana Mateu, 14,85.
- Jaime Moyá Ramonell, 22,28.
- Tomás Masroig, 4,46.
- Mariano Messanet, 22,28.
- Bartolomé Morey Sans, 2,23.
- José Martorell, 1,49.
- Bartolomé Martínez Capó, 2,97.
- Juana María March, 4,22.
- Ramón Miranda, 2,60.
- Calixto Mir Puig, 5,20.
- Magdalena Martorell Manató, 3,10.
- Margarita Merquedo, 1,86.
- Melchor Mas Frau, 8,91.
- Gabriel Mas Comas, 6,19.
- Mariano Monedero Moragues, 136,13.
- Calixto Mero, 8,91.
- Juan Muntaner, 742,50.
- Lorenzo Morsy Pous,

Antonio Monsa Mulet, 2,48.
 Conde Montenegro, 100.
 Roso Morey Ponei, 2,6L
 Lucio Maroto, 25,99.
 Antonio Martorell, 3,10.
 José Mata, 7,42.
 Ricardo Mir, 7,43.
 Miguel Martorell Mas, 5,94.
 José Matas, 4,95.
 Juan Muntaner, 111,38.
 Juana Mateu Pascual, 2,14.
 Mercedes Maroto, 169,26.
 Francisco Mora Pons, 2,48.
 Juncosa y Mamcebo, 22,28.
 Onofre M. Prohens, 11,14.
 Mariano March March, 0,74.
 Gabriel Nadal, 0,88.
 Mariano Monsenet Vidal, 7,43.
 Edefonso Negré Muñoz, 2,48.
 Antonio Nicolás, 1,86.
 Mariano Lucio Oliver Villalonga, 11,14.
 Antonio Oliver Villalonga, 11,14.
 Amalio Oliver Deselans, 2,48.
 Manuel Oyazon, 11,14.
 Jaime Oliver Cerezol, 4,95.
 Juan Oliver Florit, 14,85.
 Bernardo Obrador, 1,49.
 Teresa Oliver García, 13,37.
 Ana Oliver Jaume, 5,94.
 Matías Orell Estarellas, 3,71.
 Juan Ozonas Busquets, 42,50.
 Bartolomé Oliver Ferrer, 5,18.
 Antonio Obrador Ripoll, 22,28.
 Francisco Garcías Ordenas, 4,34.
 Artura Palmer Alvarez, 7,45.
 Cayetano Pomar, 17,43.
 Miguel Pons Campina, 8,66.
 Arturo Palmer Alvarez, 37,13.
 Jaime Plamisi Serro, 7,43.
 Jaime Pons Llana, 26,75.
 Pedro Pon Mulet, 1,24.
 Sebastián Pozo Crespo, 2,77.
 Bartolomé Pons, 22,28.
 Manuel Aguila Riña, 2,23.
 Damián Pon, 1,49.
 Juan Pon Mulet, 2,48.
 Miguel Pons, 2,23.
 Antonio Pons Mont, 18,80.
 Antonio Pons Rebasa, 6,88.
 Teresa Perperia, 10,89.
 Juan Pon, 3,71.
 Antonio Palmer, 5,57.
 Sebastián Palou Garay, 2,48.
 Pedro Pon Sena, 19,80.
 Juan Piña Forleco, 11,88.
 Bartolomé Pablo Palmer, 11,14.
 Pedro Pablo Hernández, 1,16.
 Miguel Palou Nereto, 3,71.
 Bartolomé Pablo Palmer, 18,56.
 Antonio José Peña Mir, 2,85.
 Mariano Redion Rubí, 1,24.
 Margarita Palmer Pujol, 2,97.
 Antonio Pared Canella, 1,02.
 Manuel Perelló, 2,48.
 Baltasar Pocovi, 0,32.
 Ignacio Pecornell, 2,23.
 Calixto Perelló, 0,93.
 Juan Perelló Meinar, 1,12.
 Isabel Pastor Jols, 30,74.
 Juan Roca, 11,24.
 Lino Pujol, 6,19.
 Jaime Pons Rebar, 3,71.
 Juana María Pou, 1,04.
 Juana María Palmer, 2,97.
 Manuel Peña Gelabert, 3,71.
 Calixto Quetglas, 24,26.
 Martine Quetglas, 2,97.
 Francisco Quetglas, 2,97.
 Antonio Ripoll Mateu, 3,90.
 Cristóbal Rizo Vidal, 20,73.
 Isabel Rizo Vidal, 1,07.
 Calixto Rizo Vidal, 1,07.
 Juan Rizo Vidal, 1,07.
 Andrés Rizo Vidal, 1,07.

Tomás Ripoll, 19,80.
 Dolores Ruiz, 2,48.
 Esperanza Reigs, 2,23.
 José Ramis, 0,74.
 Jaime Regnes, 2,18.
 Juan Ruitort, 1,86.
 Jaime Roig Perelló, 1,24.
 Calixto Ribas Duval, 3,71.
 Magdaleno Rammell, 9,29.
 Carmen Ribot Peflice, 17,95.
 Jaime Roig Moragues, 9,19.
 Mariano Ribas Guasp, 1,55.
 Apolonia Regs Pons, 1,49.
 Margarita Ramón, 2,97.
 Juan Rosselló, Servero, 40,22.
 Teresa Ros Castellá, 13,61.
 Antonio Riutat, 0,68.
 Jaime Rosselló, Juan, 4,46.
 Rafael Ramis, 0,74.
 Antonio Ramis, 0,38.
 Luis Reigs, 40,84.
 Mariano J. Rubí, 1,49.
 Antonio Rosselló Burgueño, 2,97.
 Matías Romaguera, 7,43.
 Antonio Rosselló Gil, 7,43.
 Juan Roca Armengol, 20,79.
 Matías Romaguera, 8,91.
 Juan Reus Pou, 8,66.
 Juan Sureda Pimet, 237,50.
 José Segura Romo, 108,90.
 Antonio Sastre Mezquida, 2,97.
 Miguel Sbert Romés, 14,85.
 Sebastián Sard Muntaner, 173.
 Sebastián Serra, 22,28.
 Bernardino Seguí, 2,97.
 Calixto Socías Ferrer, 3,71.
 Mariano F. Sureda, 25,99.
 Bartolomé Salvá, 3,47.
 Sebastián Sard, 142,56.
 Miguel Servera, 5,57.
 Gabriel Salamanca, 2,23.
 Agustín Sabater, 1,49.
 G. Serra Oliver, 6,68.
 Andrés Sampol, 8,91.
 Bernardino Sánchez, 7,43.
 Juan Cendo Puigsuñer, 10,89.
 Bernardo Salons, 5,94.
 Magdaleno Soler Cladera, 16,34.
 Juan Serra, 11,14.
 María Soler Nicolau, 0,62.
 Bernardo Salom, 5,94.
 Mariano Santonje, 49,50.
 Antonio Serra Company, 1,49.
 Calixto Sastre Guetrias, 1,37.
 Andrés Servera, 0,99.
 Carmen Santander, 3,71.
 Fernando Sureda Ferrer, 12,38.
 José Sánchez, 2,64.
 Calixto Sánchez, 1,24.
 Juan Sastre Morey, 1,86.
 Damián Sánchez Vicens, 4,95.
 Poncio Salom Servera, 0,74.
 Carmen Santandreu, 3,71.
 Julia Sauralons, 3,71.
 Esperanza Sastre, 1,49.
 Miguel Salvá, 1,13.
 Margarita Sabater, 5,94.
 Fernando Sureda, 12,38.
 Miguel Sera, 0,74.
 Mateo Terrasa, 22,28.
 Antonio Tur, 8,91.
 Francisco Trias Vich, 1,37.
 Damián Tous Porrel, 14,98.
 Juan Tarés Porcel, 29,20.
 Calixto Torres Pastor, 4,95.
 Margarita Terrasa, 1,24.
 José M. Tous Maroto, 10,10.
 El mismo, 3,71.
 José Tous Ferrer, 61,88.
 El mismo, 226,47.
 Tomás, 10,52.
 María Tortell, 15,47.
 Antonio Villalonga, 11,14.
 Andrés Vicens Nadal, 4,46.

Salvador Vidal, 5,94.
 Juan Verger Bosch, 7,43.
 Margarita Vidal Trem, 5,94.
 Antonio Vázquez, 40,82.
 Juan Vallespir Alemany, 2,23.
 Margarita Vich Esmenat, 2,29.
 Sociedad Velez Sport, 12,30.
 Isabel M. Vich, 2,23.
 Marieno Vicens Jaume, 14,85.
 Mariano Viur, 8,91.
 Margarita Vidal Amorós, 4,46.
 Sebastián Vidal Merquins, 1,86.
 Francisco Vaquer Magraner, 2,48.
 Guillermo Vidal Grimalt, 2,23.
 Bartolomé Vicens Ferré, 0,74.
 Bartolomé Verdera, 0,52.
 Francisco Verger Oliver, 2,08.
 Ana M. Vicens Borrás, 1,24.
 Francisco Villalonga Fábregas, 6,19.
 Francisco Vidal Font, 2,97.
 G. Vidal Grimalt, 2,23.
 El mismo, 1,12.
 Juana Villalonga Llabús, 6,19.

Así, pues, en cumplimiento de lo prescrito en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surtan los oportunos efectos.

Palma, 21 de Abril de 1922.—El Re-caudador ejecutivo.

P-625.

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Re-caudador de la Hacienda en el pueblo de Palma, del que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución urbana, perteneciente al cuarto trimestre del año 1921-22, de esta población, he dictado, con fecha 24 de Marzo de 1922, la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Federico Alaber Goner, 3,31
 P. Antonio Alcover Payza, 3,20.
 Jerónimo Amengual, 4,94.
 Juan Artigas Perelló, 5,51.

Pedro Juan Barceló, 11,16.
 Catalina Bas Ferrer, 12,12.
 Juan Ballester Juan, 6,16.
 Francisca Balaguer Juan, 3,30.
 Catalina Barceló Company, 1,93.
 Juan Pericas Pascual, 14,81.
 Ana Bosch Oliver, 3,47.
 Martina Buades, 3,91.
 Bartolomé Castelló Quetglas, 23,30.
 Angela Cortez Viñeta, 3,72.
 Margarita Cabrinetti Lignier, 8,06.
 Miguel Cañellas, 5,20.
 Jerónimo Calafat, 3,37.
 Francisca A. Canaves, 3,46.
 Antonio Cañellas, 4,64.
 María Coll Fuster, 10,96.
 María Josefa Coll, 9,17.
 Ana Coll Roca, 50,98.
 María Costantino, 19,33.
 Paula Crespi, 7,70.
 Juana Durán Clar, 2,05.
 Mariano Esteban, 1,93.
 P. José Esbarrach, 26,16.
 María Ventura Ferrer, 8,02.
 Juan Forteza Agulló, 10,39.
 Francisco Gamau Carriló, 25,84.
 Magdalena Garcías, 2,18.
 José Guaps Mas, 2,89.
 Francisco Gomila Pujol, 9,11.
 Antonio Homar, 14,11.
 Margarita Homar Bosselló, 40,77.
 Francisca A. Janer, 6,61.
 Catalina Janer Puig, 7,63.
 Juan Monserrat, 3,21.
 Mateo Juan Lluall, 2,89.
 José Losada Mulet, 12,70.
 Juan Lladó Vert, 4,36.
 Juana A. Llaneras, 2,89.
 Juan Llompart, 11,22.
 Jaime Martorell, 1,81.
 María Vives Matas, 21,36.
 Rafael Massot, 2,05.
 Bartolomé Matas Massot, 4,62.
 Antonio Marqués, 42,51.
 Miguel Monserrat, 20,26.
 Bartolomé Moll Berges, 3,45.
 Francisco Morey, 1,93.
 Juan Mantaner Biera, 4,57.
 Juana A. Mulet, 20,46.
 Bernardo Oliver, 7,57.
 María Oliver, 5,01.
 Miguel Pascual, 2,89.
 Miguel Pascual Luis, 7,50.
 María Palmer, 4,62.
 Antonia Palmer, 9,32.
 Ana Puigservert, 4,63.
 Isabel Portas, 5,71.
 Benita Pujol Fluxas, 5,07.
 Juan Pujol, 2,31.
 Juan Ramonell, 113,24.
 Isabel Rius, 1,93.
 Andrés Rintord, 6,47.
 José Rintord, 3,72.
 Antonio Roselló Perelló, 8,85.
 Antonio Rostán Llerenta, 38,47.
 Ana Roig Oliver, 27,19.
 P. Andrés Roselló, 23,36.
 Rafael Roselló, 3,93.
 Juan Rubert, 2,59.
 Miguel Selas, 5,03.
 P. Francisco Planas, 22,25.
 Antonio Salom Palou, 2,44.
 Bernardo Sastre Tomás, 3,66.
 Miguel Salom, 4,24.
 Antonio A. Salas, 0,92.
 Dolores Lerma Boel, 5,77.
 Juan Sintes Llabrés, 15,20.
 Justo Solá Vicens, 4,24.
 Juan Benassar, 17,33.
 María Sureda, 21,23.
 Tomás Timoner, 10,01.
 José Tons Ferrer, 30,43.
 Juan Triag Quetglas, 5,77.

Victorino Tur, 37,13.
 Antonio Vázquez Ordinas, 14,05.
 Francisco Vanrell, 29,50.
 Margarita Vicens, 24,24.
 Jerónima Vidal, 4,62.
 Juan Vich, 2,18.
 Isabel Villalonga, 3,46.
 Antonio Vives, 4,39.
 María Iser Villalonga, 13,98.
 Jaime Albertí, 2,89.
 Catalina Arbona, 3,08.
 Jaime Barceló, 1,74.
 Antonio Bernad, 2,89.
 El mismo, 2,31.
 Miguel Bibiloni, 26,20.
 Francisco Bonet Palmer, 4,04.
 Mateo Campomar, 3,21.
 Juan Cañellas, 2,89.
 Antonio Canilat, 1,93.
 Jaime Sorá Planas, 1,80.
 Miguel Diego Rocavera, 1,93.
 Bernardo Espases, 15,01.
 Domingo Ferrá, 2,44.
 Antonio Fernández, 2,12.
 Bartolomé Garau Tomás, 3,85.
 Melchor Llabrés, 1,61.
 Antonio Llebera, 3,46.
 Guillermo Llebera, 2,89.
 Félix Mas Oliver, 1,61.
 Juan Mayans Roselló, 5,13.
 Margarita Martorell, 4,49.
 Matilde Martí, 2,89.
 Miguel Martínez, 2,89.
 Juan March, 1,93.
 Rafael Medinas, 3,66.
 Magdalena Ignacia Miró Forteza, 2,33.
 Paula Morey, 3,66.
 Miguel Moll, 3,98.
 Jaime Morro Rullán, 2,44.
 Miguel Monserrat, 4,62.
 Mateo Oliver, 1,61.
 Odón de Buen del Cós, 9,62.
 Catalina Ordinas, 2,05.
 Margarita Panisa, 2,63.
 Pedro Palou, 9,82.
 Práxedes Palou, 1,92.
 Bárbara Palmer, 1,61.
 Margarita Palmer, 3,08.
 Juan Pericas Moyá, 2,44.
 Enrique Pons, 3,72.
 Juan Pujol Colomer, 2,31.
 Miguel Reynes, 3,53.
 Juan A. Ramón, 3,21.
 Bartolomé Ripoll, 1,92.
 Bartolomé Rusñol, 1,92.
 Bárbara Perelló, 3,27.
 María Sampol Torres, 3,60.
 Rafael Salvá, 4,62.
 Pablo Salvá Manera, 1,92.
 Juana A. Salamanca, 11,10.
 Antonio Salom, 1,93.
 Miguel Serra, 2,50.
 Sebastián Simó Pon, 1,65.
 Juana Teresa Gran, 2,31.
 Guillermo Tugores, 1,92.
 Catalina Vallespir, 2,31.
 Jaime Vidal, 2,31.
 Ana Vidal, 5,77.
 Micaela Vicens, 3,45.
 P. José Vich, 3,85.
 Juan Fiol Roig, 9,49.
 Isabel Cardell, 1,80.
 Teresa Oliver Garcías, 2,89.
 José Borrás Llabrés, 4,04.
 Juan Jaime Mit, 2,57.
 Juan Martorell, 4,17.
 Elisa Morey Ferragut, 10,56.
 En Palma a 21 de Abril de 1922.—El
 Recaudador, Jaime I. Salom.

P—6256

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga Vi-
 llalonga, Recaudador de la Hacienda en

el pueblo de Palma, del que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución rústica, perteneciente al cuarto trimestre del año 1921-22 de esta población, he dictado, con fecha 24 de Marzo de 1922, la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Catalina Barceló Company, 3,19.
 José Cañellas Horrach, 5,50.
 Catalina Lladó Roca, 1,54.
 Damián Mulet Fiol, 30,32.
 Bernardo Oliver Oliver, 30,61.
 Antonio Pujol Coll, 2,20.
 Antonio Rostán Llerens, 1,76.
 Juan Rubert Frias, 2,75.
 María Carmen Rubert, 13,08.
 Margarita Forteza Crespi, 5,77.
 Antonio Bergas, 1,76.
 Matías Bosch Palmer, 4,18.
 Esteban Busquets Salom, 2,75.
 Margarita Tomás Bauzá, 5,50.
 Jaime Peritjans Llompart, 4,84.
 Antonio Grau Mora, 9,12.
 Bartolomé Garau, 18,66.
 Catalina Más Salvá, 2,75.
 Margarita Martorell, 5,61.
 Gaspar Monsarrat Pozo, 1,97.
 Mateo Oliver, 2,64.
 Ana Oliver Oliver, 1,65.
 Apolonia Oliver, 9,95.
 Catalina Ordinas Bastard, 4,95.
 Miguel Pou, 3,03.
 Guillermo Ribas Tugores, 2,6.
 Esperanza Rintord, 3,99.
 María Sampol, 1,98.
 Francisca Salamanca, 7,15.
 Catalina Serra Gran, 5,15.
 Miguel Serra Serra, 5,00.
 Francisca María Seguí, 10,33.
 Juan Sendra, 3,30.
 Miguel Ferrasa Cervera, 1,65.
 Francisca Ferrasa, 2,09.
 Damián Tomás Cardell, 7,70.
 Catalina Vallespir, 11,26.
 Ana Vidal Ferrer, 2,20.
 Pedro F. Jaime, 14,56.
 Ventura Llaneras, 2,09.
 Juan Oliver, 1,93.
 Bernardo Pou Gullana, 3,03.
 Francisco Salvá Fons, 7,53.

Colono S. Surada, 15,12.
 Colono Santa Eulalia, 5,09.
 Colono S. Bureta, 10,72.
 Colono S. Vicary Vey, 2,31.
 Colono de Puigdorria, 4,67.
 Colono S. Fel, 4,01.
 Colono Sou Mir, 1,76.
 Colono des Ferrés, 4,12.
 José Borrás Labrés, 3,24.
 Juan Martorell, 4,01.
 Francisca Marja Seguí, 1,76.
 Guillermo Serra Oliver, 6,21.
 Palma, 21 de Abril de 1922.—El Arrendatario, B. Mir.

P—6259

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Palma, del que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de la Contribución urbana, ensanche, perteneciente al cuarto trimestre del año 1921-22 de esta población, he dictado con fecha 24 de Marzo de 1922, la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Catalina Pomar Pomar, 19,80
 Jaime Aguiló Pifa, 6,60.
 Antonio Barceló Palliçr, 11,00.
 Rafael Campo Alcover, 9,90.
 Bárbara Casanovas, 10,91.
 Pedro J. Esbarranch, 59,40.
 Antonio Florit Capó, 5,59.
 Teófilo González, 9,24.
 Pedro Llinás Miró, 7,71.
 Antonio Martí Pons, 15,18.
 Francisco Nicolau, 9,90.
 Bartolomé Nicolau Amorós, 3,96.
 Bartolomé Oliver Migo, 7,26.
 Rafael Pascual Carbonell, 6,38.
 Miguel Pizá Simonet, 6,60.
 Juan Rosselló Cervera, 8,58.
 Gabriel Villalonga Albertí, 22,22.
 Palma, 21 de Abril de 1922.—Bartolomé Mir.

P—6258

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

D. José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica, correspondientes al año 1921-22, embargué a doña Natalia Miralles Ortola, de ignorado paradero, responsable de la contribución a nombre de Vicente Camarrena Sendra, 24 áreas 93 centiáreas de tierra seca, situadas en la partida Estepar, de este término municipal, a responder de 129,96 pesetas, teniendo un valor según capitalización de 598,40 pesetas.

Que la reseñada finca, está libre de gravamen, y en providencia de este día, he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia a las diez horas del día 18 de Mayo próximo, en el local de la Recaudación en esta villa, calle de Alfonso XII, número 27, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicha deudora, e ignorando a su vez quien pueda representar legítimamente su derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pego, 19 de Abril de 1922.—El Recaudador, José Morell.

P—6261

D. José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en la zona de Pego

Hago saber: Que por débitos de urbana, correspondientes al segundo y tercer trimestre de 1921-22, embargué a don Juan Bautista Sendra Alcina, de ignorado paradero, media casa habitación y morada, situada en esta villa de Pego, calle de la Fuente, sin que conste el número de policía, a responder de 131,39 pesetas, teniendo un valor según capitalización de 1.101,50 pesetas.

Que la reseñada finca, está libre de gravamen, y en providencia de este día, he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 17 de Mayo, en el local de la Recaudación, en esta villa, calle de Alfonso XII, número 27, siendo posturas admisibles en la subasta, previo el depósito del 5 por 100, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad del deudor, e ignorando a su vez quien pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pego, 17 de Abril de 1922.—El Recaudador José Morell.

P—6260

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DEL PUERTO DE SANTA MARIA

D. Antonio Martín-Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales que instruyo por débitos de contribuciones, por los conceptos y pueblos que se dirán, respectivos al cuarto trimestre de 1921-22, en los que se encuentran comprendidos los deudores que también se expresan, he dictado con fecha 14 de Marzo último la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo."

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo."

Nombres de los contribuyentes.

Rústica.—Puerto de Santa María:

Antonio Caballero Rodríguez, 3,94 pesetas.
 Laureana Díaz Gutiérrez, 16,05.
 Rosario Gómez Sánchez, 1,71.
 Carmen Heredia, 46,25.
 Domingo Pérez Marín, 13,96.

Urbana:

José Vergara Fernández y otros, 21,2.
 Aurora y Rafaela de la Torre, 27,5.
 Dolores de la Rosa Boal, 6,30.
 Antonio Ramos Bruni, 6,30.
 Juan Coto, 11,81.
 Cap María de Juan González Molina, 3,94.
 Ricardo Ortiz Mérida, 3,15.
 Jaime Ferrer y Rabeche, 14,17.
 Juan Leal Fernández, 30,71.
 Herederos de Mir y Terán, 14,17.
 Manuel Babes Pomier, 14,17.
 José María Tarrida Centeno, 18,83.
 Herederos de José Ruiz Quintana, 11,81.
 Angel Aramburu Segovia, 11,81.
 Ana Soler Py, 13,78.
 Herederos de Francisco J. González, 4,72 pesetas.
 Viuda de Lacalle, 23,62.
 Herederos de Miguel Espina Duarte, 4,92 pesetas.
 José Sánchez Santos, 4,73.
 Sandrúmen, Buk y Compañía, 27,13.
 Omofo Ferrer Rabeche, 13,32.
 Patronato de Aranibal Alberro, 11,80.
 Carlos Franco Rojo, 23,62.
 Carmen Furiol Asencio, 7,87.
 Ana, Joaquina y Francisca Vergara, 8,50 pesetas.
 María de la Luz Marengo Fortes, 22,44.
 Viuda de Anguiera, 3,54.
 Isabel Saborido, 3,15.
 Juan Marchán Caro, 3,15.
 José Muñoz Cesari, 3,94.
 Herederos de José Ruiz Quintana, 8,27.
 Antonio Pérez Marías, 3,94.
 Francisco Quevedo Gutiérrez, 4,73.
 Manuel López Marcos, 2,36.
 Alberto Gutiérrez, 2,36.
 Juana Vela, viuda de Buisen, 10,50.
 Carmen Gómez Jaime, 2,62.
 José García Queronechal, 4,73.
 Viuda de Joaquín Anguiera, 4,72.
 Antonio Lobato Sánchez, 13,17.
 Guillermo Villalonga, 2,50

José de Soto, 3,88.
 Herederos de María Alade, 3,94.

Rústica.—Puerto Real:

Compañía Cementos Gaditanos, 17,70.
 Manuel Chozas, 10,60.
 Leopoldo Jándruer, 127,45.
 Hered. de Antonio Bensuami, 540,20.
 Hered. de José Rosado, 5,85.
 Herederos de Adolfo Guerra de la Vega,
 73,33 pesetas.

Urbana:

Juan de la C. Lavallo, 28,34.
 Ramón E. Casal, 14,17.
 Juan de la C. Lavallo, 31,50.
 El mismo, 9,45.
 El mismo, 14,17.
 Ramón E. Casal, 2,37.
 María del Carmen Zarco, 2,93.
 Bunusan Hermanos, 3,57.
 Runson, Acosta y Hermanos, 2,36.
 Manuel Cadarso Rey, 2,36.
 Arturo Fernández de la Puente, 1,89.
 Daniel González, 2,36.
 Antonio Altamirano, 4,73.
 Ignacio González, 2,83.
 Mariano Toscano, 1,52.
 Francisco Paz Matos, 1,52.
 Blanca Orlesta, 3,94.
 Francisco Martínez y otros, 9,45.
 Los mismos, 9,45.

Rústica.—Rota:

Manuel García García, 3,14.
 Dolores García Martínez-Arroyo, 11,50.
 Juan Gómez Nobles, 1,81.
 Hered. de Maximiliano Caballero In-
 fante, 6,91.
 Hered. de Francisco Marrufo Laynes,
 7,87 pesetas.
 Hered. de Juan Pons Bernal, 1,86.
 José Lucas Moreno, 2,48.
 Pedro Parrilla Gómez, 3,46.

Urbana:

Ana Bernal, herederos de, 5,69.
 Juan Gutiérrez de Juan, 2,84.
 Roque Medina Mateos, 4,27.
 Ramón Medina Ruiz Herrera, 3,86.
 María Concepción Reyes Acosta, 1,58.
 Josefa Rizo Gómez de la Torre, 9,48.
 Antonio Rodríguez Rubio de los Reyes,
 5,84 pesetas.
 Josefa Rodríguez Rubio de los Reyes,
 5,85 pesetas.
 Francisco Rodríguez de Diego, 3,79.
 José Sánchez Cloquero de Bartolomé,
 3,79 pesetas.
 Mercedes Santos Martínez, 2,84.
 Andrés Alca, herederos de, 4,27.
 Antonia Medina, 5,69.

Lo que notifico a los citados deudores por medio del presente, por resultar de ignorado paradero y domicilio, cumpliendo así lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 17 de Abril de 1922.—El Agente, Antonio Martín-Beltrán.

P—6535

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SAGUNTO

D. Narciso Valdés Torreblanca, Recaudador de Contribuciones de la zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente que

me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial, perteneciente al pueblo de Algar de Palancia, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apreciadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos caso necesario, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará a los deudores.”

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se reseñan a continuación, cuyos domicilios se ignoran, se les notifica por medio del presente edicto, según dispone el artículo 142 de la instrucción vigente.

Deudores que se citan.

Javier Aguilar Martínez, 13,16 pesetas.
 Nolasco Albert Salt, 4,62.
 Mignel Esteve Nora, 78,37.
 Francisco García Molina, 1,67.
 Filomena Gasó López, 64,89.
 Manuel Mora Aguilar, 14,13.
 Vicenta María Osías, 33,85.
 Francisco Nadal Lauterio, 53,84.
 Vicente Peña Scriano, 11,31.
 Mariana Albert Bolinches, 45,46.
 Vicenta Bojé Bolinches, 6,78.
 Algar de Palancia a 3 de Abril de 1922.
 El Agente, Narciso Valdés.

P—6234

D. Ramón Lhuesma Ferri, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Gaspar Masip Orduña, en término municipal de Sagunto, por débitos de Contribución territorial, correspondientes a los años 1907 al 1920-21, ambos inclusive, importantes 517 pesetas 83 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 7 del actual la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Gaspar Masip Orduña.

Notifíquese esta providencia a dicho deudor, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.”

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios,

se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sagunto a 15 de Abril de 1922.—El Agente, Ramón Lhuesma.

P—653

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARRAGONA

D. Salvador Rovira Moles, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Tarragona.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta recaudación ejecutiva por débitos a la contribución urbana fiscal, correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero, y cuarto del año 1921-22, contra los señores D. Manuel Serraller Malet, doña María y D. Benito de Santos Serraller, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los señores D. Manuel Serraller Malet, doña María y don Benito de Santos Serraller.

Notifíquese a dichos deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los Sres. D. Manuel Serraller Malet, doña María y D. Benito de Santos Serraller, por medio de la presente cédula se les notifica la transcripta providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 46 pesetas 20 céntimos a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en esta ciudad, Rambla de San Juan, núm. 1, entresuelo, primera, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas a la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía a lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Tarragona a 28 de Abril de 1922.—El Recaudador, Salvador Rovira.

P—6539

Suñeres de Rivadeneyra (S. A.)
 Paseo de San Vicente, 20